III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y por el Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria en el año 2020 (códigos de procedimiento SI435B, SI435A, SI427B y SI435C).

La eliminación de las desigualdades entre hombres y mujeres es un objetivo prioritario de la Unión Europea desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, en que se recoge el compromiso formal de considerar la igualdad entre hombres y mujeres como un objetivo horizontal llamado a integrar la totalidad de las políticas de la Comunidad. Este compromiso se ha venido articulando a través de diferentes directivas y resoluciones del Consejo relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato en los diferentes ámbitos. Asimismo, la normativa reguladora de los fondos europeos también recoge de forma constante la referencia a este compromiso; de hecho, en la reglamentación actual del FSE también se hace mención expresa a la necesidad de que la ejecución de las prioridades financiadas por el FSE debe contribuir a luchar contra la discriminación por razón de sexo, recogiendo entre sus prioridades de inversión la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo, así como la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

A su vez, en la Estrategia europea 2020 por un crecimiento inteligente sostenible e integrador también se destaca la necesidad de desarrollar políticas que promuevan la igualdad entre sexos con el fin de incrementar la participación de la población laboral, contribuyendo así al crecimiento y a la cohesión social.

La Constitución española, en su artículo 14, prohíbe expresamente cualquier discriminación por razón de sexo y, en el artículo 9.2, formula el mandamiento expreso a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la igualdad del individuo y de las agrupaciones en que se integra sean reales y efectivas. Por lo que respecta a la Comunidad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Autónoma de Galicia, el artículo 4 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia, establece que corresponde a los poderes públicos de Galicia promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

En desarrollo de estas competencias asumidas por el Estatuto se aprobaron dos leyes gallegas en materia de igualdad, una en el año 2004, de carácter integral, y otra en el año 2007, específica para el ámbito del trabajo, hoy recogidas en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, así como la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres constituye también un objetivo básico y prioritario para la Xunta de Galicia, y ha tenido su reflejo en dichas normas y en la implantación de planes que definen y recogen estrategias globales para el establecimiento de las condiciones que posibiliten la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

En esta actuación se reconoce el ámbito municipal, por su cercanía a la ciudadanía y por el conocimiento de la situación específica de su población, como el idóneo para el desarrollo de acciones tendentes a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y la prevención y la erradicación de la violencia de género, así como para el establecimiento de las condiciones que posibiliten la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social, por lo que en esta materia se viene trabajando con las entidades locales en el marco de la colaboración y coordinación, para avanzar en la consecución del objetivo común de conseguir una sociedad igualitaria y con las mismas oportunidades para mujeres y hombres. A su vez, se promueve y se impulsa un marco de gestión compartida en el ámbito de la colaboración y cooperación entre ayuntamientos para dotar de una mayor eficacia y eficiencia a los servicios y actuaciones en materia de igualdad en el ámbito territorial de Galicia.

El VII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020, recoge como una de sus prioridades de actuación la de «fomentar las políticas de igualdad en el ámbito local» a través, entre otras medidas, de la consolidación de la Red de centros de información a la mujer de Galicia para el fomento de la igualdad en el ámbito local, de la colaboración y coordinación con la Administración local para el diseño e implantación de programas y medidas de conciliación, así como para la prevención y atención integral en materia de violencia de género. Esto también se afianza en las

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

áreas estratégicas para la igualdad, en particular, en el objetivo específico 2.3 «reforzar los recursos que facilitan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar» se prevé como medida concreta el «estímulo al desarrollo desde las entidades locales de programas y medidas que favorezcan la conciliación»; y, en el objetivo específico 5.4 «promover la especialización y la diversificación de los recursos públicos para facilitar una respuesta de calidad a las necesidades de las mujeres, en especial de las que se encuentran en situación de mayor dificultad», se hace mención expresa a la oferta de servicios de atención y acompañamiento a las mujeres en situación de vulnerabilidad a través de la Red de CIM. Asimismo, en las áreas estratégicas definidas para la prevención y tratamiento de la violencia de género, por su relación con los programas previstos en esta convocatoria, debe destacarse que en el objetivo específico 2.1 «fortalecer la respuesta institucional para una adecuada intervención y atención integral a las víctimas de violencia de género», se establece como medida concreta el apoyo a las entidades locales para el desarrollo de programas para la atención a víctimas de violencia de género.

El Plan gallego de conciliación y corresponsabilidad 2018-2021 tiene por finalidad la puesta en marcha, la consolidación y la visibilización de actuaciones de distinta índole que inciden en la conciliación, desde la base de la corresponsabilidad familiar, poniendo el foco en un reparto equitativo de las responsabilidades doméstico-familiares entre mujeres y hombres, en línea con las últimas decisiones adoptadas por la Comisión Europea, que tratan de apoyar la conciliación de la vida familiar y la vida profesional a través de la movilización de instrumentos financieros e instando a la reorientación de los recursos existentes del presupuesto de la Unión Europea hacia inversiones prioritarias que contribuyan a su consecución.

El Plan se estructura en cinco áreas estratégicas de actuación en las que trabajar para avanzar en la conciliación corresponsable. Una de las líneas de esta convocatoria, la promoción de actuaciones de conciliación, está enmarcada en el área estratégica 3 del Plan, «articulando una nueva cultura de los tiempos», en la que se pretende potenciar un cambio cultural general en el uso de los tiempos y en la racionalización horaria, con la implicación de distintos actores sociales. Dentro de este área, se enmarca en la medida 3.2.1 «apoyo a los ayuntamientos gallegos para desarrollar iniciativas extraescolares de conciliación que permiten a las familias compatibilizar el trabajo remunerado con la vida personal y familiar».

Por otra parte, ante el problema de la violencia de género el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en noviembre de 2016, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un pacto de Estado en materia de violencia de género por parte del Gobierno de la Nación, las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias,

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

que siguiera impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado.

A partir de ese hito, se desarrollaron trabajos con el fin de identificar y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género y que se estudiaran y evaluaran, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, y se propuso alcanzar e implementar un pacto de Estado contra la violencia de género. Tras varios meses de trabajos, el 13 de septiembre de 2017 el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Por su parte, el Congreso, en su sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017, aprobó sin ningún voto en contra el informe de la subcomisión para un pacto de Estado en materia de violencia de género.

Ambos informes, tras identificar la situación en la que se encuentra actualmente la lucha contra la violencia de género en España y analizar los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de la violencia, recogen un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

Los dos textos, como indicaba la proposición no de ley, se remitieron al Gobierno para que los sometiera a acuerdo con los representantes de comunidades autónomas, ayuntamientos, partidos políticos, Administración de justicia, organizaciones sindicales y empresariales y asociaciones civiles.

Este proceso culminó el 27 de diciembre de 2017, con la ratificacion de común acuerdo por parte de todas las comunidades autónomas del documento final del Pacto de Estado contra la violencia de género, documento en el que se recoge, además de una línea específica de crédito para las entidades locales, un conjunto de medidas en las que las entidades locales tienen la oportunidad de participar y colaborar en la erradicación de la violencia machista.

Conforme a lo anterior, esta convocatoria tiene por objeto facilitar la implantación de programas y medidas de igualdad en el ámbito local en Galicia, con el objeto de favorecer la igualdad de oportunidades y de trato en el territorio y la erradicación de la violencia de género, y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, así como para impulsar el funcionamiento y la consolidación de los servicios de atención integral de información y asesoramiento en el territorio, con el fin de prestar una atención y acompañamiento de cercanía, psicológico, jurídico y de orientación sociolaboral a las mujeres, en particular, a

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

aquellas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión o se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, de cara a mejorar su situación social, laboral y profesional.

Se añade en esta convocatoria un nuevo programa en desarrollo del citado Pacto de Estado contra la violencia de género que facilita una actuación conjunta y permite reforzar, coordinar e intensificar la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género en el ámbito local, al tiempo que intenta dar desarrollo a varias de las medidas recogidas en los ejes 1 y 8 del Pacto de Estado contra la violencia de género: ruptura del silencio, sensibilización y prevención, visualización y atención a otras formas de violencia contra las mujeres, respectivamente.

Con este fin, se recoge un marco de ayudas públicas para la financiación de medidas y actuaciones desarrolladas por las entidades locales, de forma individual o mediante el sistema de gestión compartida, al amparo de cuatro programas: a) Programa de fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar; b) Programa de prevención y tratamiento de la violencia de género; c) Programa de apoyo a los centros de información a la mujer (CIM) y d) Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres.

Esta convocatoria, en lo que respecta a los programas a, b y c, está cofinanciada por el FSE en un porcentaje del 80 % en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020. En el caso del programa de fomento de la conciliación, en el objetivo temático 8 «promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral», prioridad de inversión 8.4 «La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo», objetivo específico 8.4.2 «(re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral»; y en el caso de los otros dos programas de prevención de la violencia de género y de apoyo a los CIM, en el objetivo temático 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», prioridad de inversión 9.3 «la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades», objetivo específico 9.3.1 «aumentar la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, y evitar, a su vez, la discriminación múltiple».

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

En su consecuencia, es de aplicación y se da debido cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, ambos modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como a lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21 de diciembre).

En esta convocatoria se incorpora el establecimiento de métodos de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Las normas generales aplicables a las opciones de costes simplificados a título del FSE se establecen en los artículos 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

El nuevo programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres está financiado con el fondo finalista procedente de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de enero, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 20, de 29 de enero); en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre (DOG núm. 214, de 5 de noviembre) y, en lo que resulte de aplicación, en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2007, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Con esta finalidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la vicepresidencia y de las consellerías de

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

la Xunta de Galicia, en el Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y según lo establecido en el Decreto 74/2018, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, corresponde a la Secretaría General de la Igualdad, como órgano superior de la Administración autonómica en materia de igualdad, entre otras, impulsar las actuaciones conducentes a la promoción de la igualdad y a la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres, así como a la eliminación de la violencia de género en los términos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de autonomía de Galicia, en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, y en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, y en la demás legislación aplicable en la materia, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas dirigidas a las entidades locales para la promoción de la igualdad.

Esta convocatoria se tramita como expediente anticipado de gasto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto (DOG núm. 34, de 19 de febrero), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG núm. 209, de 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG núm. 201, de 29 de octubre), al existir crédito adecuado y suficiente para este fin en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día 17 de octubre de 2019.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta resolución se entienden condicionados a que, una vez aprobada la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Por todo lo expuesto, una vez obtenidos los informes preceptivos en la tramitación, y autorizado por acuerdo del Consello de la Xunta el compromiso de gasto plurianual para el programa de apoyo a los CIM y la concesión de anticipos de hasta el 75 % de la subvención concedida en los diferentes programas, sin constitución de garantías, en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en el año 2020 las subvenciones a las entidades locales de Galicia, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, para el desarrollo de programas, actuaciones y medidas para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la prevención y el tratamiento de la violencia de género, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural, así como para consolidar el funcionamiento de servicios de atención integral de información y asesoramiento a las mujeres en el territorio, con el fin de prestarles una atención y acompañamiento de proximidad, psicológico, jurídico y de orientación socio laboral a las mujeres, en particular a aquellas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión o se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, de cara a mejorar su situación social, laboral y profesional.

Con dicha finalidad se establecen los siguientes programas:

a) Programa de fomento de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, en adelante, Programa de conciliación (SI435B).

b) Programa de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y tratamiento de la violencia de género, en adelante, Programa de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género (SI435A).

c) Programa de apoyo a los centros de información a la mujer, en adelante, Programa de apoyo a los CIM (SI427B).

d) Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres (SI435C).

2. Solo se puede presentar o participar en una solicitud de subvención, bien sea individual o conjunta, respecto de cada uno de los programas previstos en el punto 1 anterior. En caso de concurrencia de solicitudes, individuales y conjuntas o de gestión compartida, se dará prevalencia a la solicitud de gestión compartida.

3. El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

4. Su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Xunta de Galicia y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. *Financiación*

1. A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina crédito por un importe total de seis millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y seis euros (6.436.766 euros), distribuidos en cuatro programas y, en uno de ellos, en dos anualidades, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación	Cód. proyecto	Importe 2020	Importe 2021	Total
05.11.312G.460.1	2016 00018	800.000		800.000
05.11.313B.460.0	2015 00144	3.366.766	1.470.000	4.836.766
05.11.313D.460.1	2018 00112	800.000		800.000
Total		4.966.766	1.470.000	6.436.766

Estas ayudas, con la excepción del Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, contemplado como programa d) en el artículo 1.1, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 %, en el marco del programa operativo FSE Galicia 2014-2020. La partida presupuestaria 05.11.312G.460.1, destinada a la financiación del Programa de fomento de la conciliación, en el objetivo temático 8 «promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral», prioridad de inversión 8.4 «la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada y la promoción de igual remuneración por igual trabajo», objetivo específico 8.4.2 «(re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral»; línea de actuación 125, Programa de fomento de la conciliación y de la corresponsabilidad en Galicia.

En el caso de la partida presupuestaria 05.11.313B.460.0, destinada a la financiación de los programas de la promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género y de apoyo a los CIM, en el objetivo temático 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», prioridad de inversión 9.3 «la lucha contra todas las formas de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades», objetivo

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

específico 9.3.1 «aumentar la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, y evitar, a su vez, la discriminación múltiple»; línea de actuación 123, Servicios de información y orientación a mujeres en el ámbito local.

De la partida presupuestaria 05.11.313B.460.0 se destinará un importe máximo de 352.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2020, para la financiación del Programa de la promoción de la igualdad y de prevención y tratamiento de la violencia de género. En caso de que no se agote dicho importe máximo después la valoración de todas las solicitudes presentadas al amparo de este programa, el remanente de crédito se destinará a la financiación de las solicitudes del Programa de apoyo a los CIM, previo informe favorable del organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos).

El nuevo Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, contemplado como programa d) en el artículo 1.1, está financiado con el fondo finalista procedente de las medidas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000, y por la Orden de 25 de octubre de 2001, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, el otorgamiento de estas subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su concesión en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2020.

3. El importe máximo inicial del crédito destinado a los programas y subvenciones objeto de esta convocatoria podrá ser ampliado en función de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, en los supuestos y en las condiciones previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El incremento del importe queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, previo informe favorable del organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos). La ampliación de crédito se publicará en los mismos medios que la convocatoria sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Artículo 3. *Compatibilidad con otras ayudas e ingresos generados*

1. Las subvenciones para las actuaciones y actividades recogidas en los diferentes programas de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma actuación o actividad.

2. Si la actividad o actuación subvencionada genera ingresos a consecuencia de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes, su importe será deducido del gasto subvencionable después de aplicar el tipo fijo cofinanciado por el FSE en el momento de la concesión de la ayuda, en atención a los declarados, obtenidos o previstos en la solicitud de ayuda. En caso de que los ingresos obtenidos no se hicieran constar en la solicitud o fueran superiores a los declarados en ella, la deducción se hará o se reajustará en el momento del pago final.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución los ayuntamientos, mediante solicitud individual o mediante solicitud conjunta de agrupación o asociación de ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos de Galicia y consorcios locales de Galicia, constituidos exclusivamente por ayuntamientos, así como las entidades resultantes de una fusión municipal. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta convocatoria las diputaciones provinciales.

2. Para poder acceder a las subvenciones deberán cumplirse los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución y en la normativa general de subvenciones, comunes o específicos de cada uno de los programas de ayuda o derivados, en su caso, de la presentación de una solicitud para la gestión compartida de un proyecto o servicio.

3. Además de lo anterior, para poder ser beneficiaria de las subvenciones correspondientes al programa de apoyo a los CIM, la entidad local tiene que ser titular de un centro de información a la mujer (CIM) acreditado según lo establecido en el Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento y acreditación de los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia, así como para la modificación y extinción de su reconocimiento.

Se podrá presentar solicitud individual o conjunta para la gestión compartida de la prestación de este servicio, mediante la agrupación o asociación de las entidades locales titulares de CIM o con otros ayuntamientos que no lo hayan acreditado.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

4. Por otra parte, para poder ser beneficiaria de estas ayudas, con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de contestación al requerimiento realizado al efecto, deberá haber cumplido el requisito de haber remitido las cuentas del ejercicio presupuestario 2018 al Consejo de Cuentas de Galicia; y, además, en el caso de los CIM deberá haber presentado la memoria anual del CIM correspondiente al año 2019 ante la Secretaría General de la Igualdad, según los términos y plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre.

5. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones cuando concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Todos los requisitos y condiciones exigidos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 de este artículo.

Artículo 5. *Solicitudes de gestión compartida: requisitos y condiciones*

1. A estos efectos, tendrán la consideración de solicitudes de gestión compartida las presentadas por agrupaciones, asociaciones o entidades locales que integren a varios ayuntamientos.

2. Las entidades locales que se agrupen o asocien para el programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género, para el de conciliación o para el programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, así como los titulares de CIM que se agrupen entre ellos o bien con otros ayuntamientos no titulares, deberán:

a) Presentar, junto con la solicitud, un convenio de colaboración relativo a la agrupación o asociación, que podrá ser un nuevo convenio o uno anterior en vigor.

Si no se aporta el convenio junto con la solicitud o en el plazo concedido para su presentación previo requerimiento efectuado al efecto, se considerará que desiste de su solicitud. No obstante, en caso de que se trate de una solicitud del programa de apoyo a los CIM, se podrá tramitar como solicitud individual del CIM siempre que lo manifieste expresamente y por escrito en dicho plazo.

b) Nombrar a la persona titular de una de las alcaldías para la representación única, tanto en la coordinación como en la interlocución, ante la Secretaría General de la Igualdad,

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

que será la que reciba y justifique la subvención. En el caso de los agrupamientos para la prestación del servicio CIM, la representación corresponderá a la persona titular de la alcaldía de un ayuntamiento que tenga acreditado el CIM.

c) Reflejar los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades que forman parte de la agrupación, así como el porcentaje de subvención que se aplicará a cada una de ellas.

d) Los ayuntamientos agrupados o asociados tendrán, en todo caso, la condición de entidad beneficiaria, por lo que para poder conceder la subvención solicitada todos ellos tienen que cumplir los requisitos, las condiciones, las obligaciones y los compromisos establecidos en esta resolución, en los términos establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La falta de acreditación del cumplimiento de algún requisito por parte de alguna de las entidades participantes supondrá la inadmisión de la solicitud conjunta cuando afecte a la entidad que ostente la representación; en los otros casos, se mantendrá la validez de la solicitud siempre que se comunique por escrito la exclusión del ayuntamiento afectado por el incumplimiento, dentro del plazo concedido al efecto.

3. Las mancomunidades de ayuntamientos y los consorcios locales deberán presentar, junto con la solicitud, una certificación expedida por su secretaría donde se hagan constar los ayuntamientos miembros de la mancomunidad o consorcio y los que participan en el proyecto o servicio para el cual se solicita subvención.

4. Procederá la exclusión o inadmisión de aquellas solicitudes de gestión compartida en las cuales no se acredite la realización conjunta de la actuación o servicio para la cual se solicita subvención y que supongan actuaciones independientes en cada entidad local.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerará que cumplen el requisito de gestión compartida los agrupamientos para la prestación del servicio de CIM. En el programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género, en el de conciliación y en el de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, incluso en caso de realizarse actuaciones independientes en cada ayuntamiento, se considerará cumplido este requisito cuando en la memoria justificativa se acrediten los beneficios de la solicitud conjunta, tales como licitaciones conjuntas, razones de economía de escala, racionalización del gasto, criterios de eficiencia y eficacia y colaboración técnica y administrativa, entre otros.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

En los supuestos de mancomunidades y consorcios, deberá acreditarse que la actuación y/o servicio se presta de manera mancomunada o consorciada y que, en todo caso, no supone una actuación aislada o independiente.

Artículo 6. *Programa de fomento de la conciliación: acciones subvencionables y cuantía de la ayuda*

1. En el programa de fomento de la conciliación son subvencionables las siguientes medidas:

a) Medidas o programas de conciliación siempre que sus objetivos respondan al fin de fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres a través de la conciliación de sus tiempos personales, laborales y familiares e incorporen la perspectiva de género para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en los niños y niñas participantes en estas actuaciones.

b) Bancos de tiempo, con la finalidad de facilitar a las personas empadronadas en el correspondiente ayuntamiento la conciliación de su vida personal, familiar y laboral, a través de un sistema articulado de intercambio destinado a suministrar servicios y/o conocimientos, entre mujeres y hombres de un entorno dado, cuya medida es la hora de tiempo.

En todo caso, no serán subvencionables al amparo de esta resolución las medidas que consistan en la convocatoria, tramitación y concesión de subvenciones públicas.

2. Las entidades solicitantes deberán reflejar el perfil y los criterios de selección de las personas participantes en las actividades de conciliación para las cuales se solicita subvención, así como el número previsto de participantes.

En la selección se tendrá en cuenta el nivel de renta de la unidad familiar y deberá darse prioridad a las personas participantes con menos ingresos. En todo caso, a los efectos de esta ayuda, solo se tendrán en cuenta las personas participantes cuya unidad familiar tenga ingresos no superiores a 6,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples 2019 (IPREM), límite que se incrementa en un 15 % más cuando se trate de familias monoparentales o de familias numerosas. El número total de personas participantes no podrá ser inferior a diez.

3. Cada entidad local, individual o agrupada, solo podrá presentar solicitud de subvención para una de las medidas previstas en el punto 1 anterior.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

4. Para que la medida pueda ser objeto de subvención al amparo de este programa es necesario que la entidad haya validado la medida de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 182/2008, de 31 de julio, por el que se establece la promoción autonómica de las medidas municipales de conciliación y se determinan los requisitos para su validación y funcionamiento.

En caso de no estar validada, deberá presentar la solicitud de validación ante la Secretaría General de la Igualdad antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, con el fin de obtener dicha validación, que deberá producirse, en todo caso, antes del plazo de justificación.

5. Serán gastos subvencionables los derivados de la realización de las medidas de conciliación referidos a costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos, en los términos establecidos en el artículo 10 de esta resolución.

Solo serán subvencionables los gastos generados entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

El importe máximo de los costes directos de personal que se puede presentar para optar a esta ayuda es de 40.000 euros; en caso de que sea superior, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que lo reajuste.

6. El cálculo del gasto subvencionable se determinará según el método de costes simplificados de financiación a tipo fijo, en función del importe de los costes directos de personal subvencionables más el 40 % de dichos costes para la financiación de otros gastos directos e indirectos vinculados a la medida subvencionada.

En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda será de 12.000 euros, cuando se trate de una solicitud individual, y de 22.000 euros, en caso de que se trate de una solicitud para la gestión compartida o de una entidad resultante de fusión de ayuntamientos.

El importe de la subvención se calculará aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la puntuación obtenida en la valoración realizada según lo establecido en el artículo 16 de esta resolución, con el límite de la cuantía máxima de la ayuda que corresponda o, de ser inferior, de la cuantía solicitada.

7. En su caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad del coste de personal. En su caso, la subvención concedida será minorada en

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

un 2 % cuando el número de personas participantes con el límite de ingresos establecido en el punto 2 de este artículo sea inferior en más de un 40 % a las previstas en la solicitud y siempre que se alcance el número mínimo exigido. En el caso de concurrir ambas causas de minoración, la que suponga menor importe se entenderá subsumida en la de cuantía superior.

En todo caso, no generarán derecho al cobro de la subvención y procederá el reintegro del anticipo, cuando las justificaciones no alcancen como mínimo el 40 % del coste del personal o cuando no se haya alcanzado el número mínimo de personas participantes, que deben cumplir con el límite de ingresos indicado en el punto 2 de este artículo.

Artículo 7. *Programa de promoción de la igualdad y de prevención y tratamiento de la violencia de género: acciones subvencionables y cuantía de la ayuda*

1. Al amparo de este programa son subvencionables acciones directas de promoción de la igualdad y de prevención y tratamiento de la violencia de género, que podrán consistir en alguna de las siguientes medidas:

1.a) Actuaciones de promoción de la igualdad, prevención de la violencia de género y tratamiento de las víctimas, que incorporen en su metodología un enfoque de género, orientadas a prevenir la violencia de género y a mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, de sus hijas e hijos, así como de las personas de ellas dependientes, y dirigidas a impulsar una atención profesional de mayor calidad: acciones de empoderamiento, autoestima, acciones de atención, orientación y acompañamiento para la mejora de la situación personal, social y laboral, así como de asesoramiento jurídico especializado, de atención directa a menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, todas ellas en la búsqueda de la recuperación de su identidad y autonomía y de la restauración de sus proyectos vitales, y de apoyo en su orientación personal, social y laboral.

Las medidas estarán dirigidas específica y exclusivamente a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, tanto a las mujeres víctimas de violencia de género según lo indicado en el párrafo anterior y a las mujeres que por sus circunstancias personales o por su entorno familiar o social requieran o aconsejen este tipo de intervención como medida preventiva, como a mujeres en situación de vulnerabilidad, según lo establecio en la disposición adicional única de esta resolución.

1.b) Actuaciones dirigidas a la lucha contra la explotación sexual, en general, y la prostitución, en particular; encaminadas a mejorar la situación personal, social y laboral de las

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

mujeres que se encuentran en esa situación, a través de acciones de información, atención, orientación y para la mejora de su situación personal, social y laboral, así como de asesoramiento jurídico especializado.

El número de personas participantes en este programa no podrá ser inferior a 10.

2. Cada entidad local, individual o agrupada, solo podrá presentar solicitud de subvención para una de las medidas previstas en el punto 1 anterior.

3. Serán gastos subvencionables los derivados de la realización de las medidas de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género referidos a costes directos de personal, otros costes directos y costes indirectos, en los términos establecidos en el artículo 10 de esta resolución.

Solo serán subvencionables los gastos generados entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

El importe máximo de los costes directos de personal que se puede presentar para optar a esta ayuda es de 40.000 euros; en caso de que sea superior, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que lo reajuste.

4. El cálculo del gasto subvencionable se determinará según el método de costes simplificados de financiación a tipo fijo, en función del importe de los costes directos de personal subvencionables más el 40 % de dichos costes para la financiación de otros gastos directos e indirectos vinculados a la medida subvencionada.

En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda será de 10.000 euros, cuando se trate de una solicitud individual, y de 20.000 euros, en caso de que se trate de una solicitud para la gestión compartida o de una entidad resultante de fusión de ayuntamientos.

El importe de la subvención se calculará aplicando al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de la puntuación obtenida en la valoración realizada según lo establecido en el artículo 16 de esta resolución, con el límite de la cuantía máxima de la ayuda que corresponda o, de ser inferior, de la cuantía solicitada.

5. En su caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad del coste de personal. En su caso, la subvención concedida será minorada en un 2 % cuando el número de personas participantes sea inferior en más de un 40 % a las previstas en la solicitud y siempre que se alcance el número mínimo exigido. En el caso

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

de concurrir ambas causas de minoración, la que suponga menor importe se entenderá subsumida en la de cuantía superior.

En todo caso, no se generará derecho al cobro de la subvención, y procederá el reintegro del anticipo, cuando las justificaciones no alcancen como mínimo el 40 % del coste del personal o cuando no se haya alcanzado el número mínimo de personas participantes según lo establecido en el punto 1 de este artículo.

Artículo 8. *Programa de apoyo a los centros de información a la mujer (CIM): acciones subvencionables y cuantía de la ayuda*

1. Al amparo de este programa se financiarán las actuaciones desarrolladas en los CIM en relación con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de esta resolución. Con dicho objeto, para reforzar la funcionalidad de los CIM y consolidar los puestos y el perfil profesional de las personas que prestan estos servicios, serán subvencionables:

1.1. La existencia en la plantilla o en la relación de puestos de trabajo de la entidad de plazas para personal funcionario, laboral fijo o indefinido para prestar servicios en el CIM, en concreto para los puestos de dirección, asesoramiento jurídico, atención psicológica, agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género.

Cuando las plazas o los puestos antes referidos no se encuentren ocupados con carácter definitivo por personal funcionario, laboral fijo o indefinido, la entidad deberá presentar justificación razonada de la motivación que le impide tal cobertura. Con carácter general solo se admitirá como justificación la cobertura por personal funcionario interino, bajas por enfermedad o similares, las que deriven de la aplicación de la legislación vigente, o por estar en curso el proceso de oposición o concurso correspondiente.

1.2. La contratación laboral temporal o mercantil de profesionales para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico o de atención psicológica, así como para llevar a cabo las funciones de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género, siempre que la entidad local no cuente con personal que preste servicios en el CIM para la realización de las correspondientes funciones.

2. Cada entidad local deberá solicitar ayuda para los diferentes puestos del CIM en una única solicitud. En primer lugar, se atenderá a la financiación de los puestos necesarios

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

para el normal funcionamiento del CIM, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, y el crédito restante se destinará a la financiación de los puestos de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género.

3. El número mínimo de usuarias con atención individualizada y con atención continuada se establece según la población del ámbito territorial del CIM, de acuerdo con lo siguiente:

a) Más de 15.000 habitantes: el número de usuarias con atención individualizada tendrá que ser como mínimo de 100 mujeres en situación de vulnerabilidad, de las cuales al menos 15 deberán tener una atención continuada y de seguimiento con un mínimo de 3 intervenciones.

b) Entre 5.001 y hasta 15.000 habitantes: el número de usuarias con atención individualizada tendrá que ser como mínimo de 40 mujeres en situación de vulnerabilidad, de las cuales al menos 6 deberán tener una atención continuada y de seguimiento con un mínimo de 3 intervenciones.

c) Hasta 5.000 habitantes: el número de usuarias con atención individualizada tendrá que ser como mínimo de 20 mujeres en situación de vulnerabilidad, de las cuales al menos 4 deberán tener una atención continuada y de seguimiento con un mínimo de 3 intervenciones.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2019, fuente IGE.

4. Serán gastos subvencionables los costes directos de personal que desarrolle funciones en el CIM correspondientes al tiempo efectivo de trabajo dedicado a tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, en los términos establecidos en el artículo 10.1.1.a) y según resulta de lo previsto en este artículo.

Serán subvencionables los costes de personal generados entre el 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Las entidades beneficiarias deberán identificar y justificar de manera independiente los gastos directos de personal, según las horas efectivamente trabajadas dedicadas a tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, que se imputarán en cada ejercicio. Los gastos de personal correspondientes al período

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de noviembre de 2020 se imputarán al ejercicio 2020, y los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, al ejercicio 2021.

5. Para la determinación del gasto subvencionable y del importe de la subvención se establece el método de costes simplificados de baremo estándar de coste unitario, en base al coste unitario por hora efectivamente trabajada dedicada a tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, así como cuantías máximas en atención al puesto o función que se vaya a realizar, la dedicación al CIM a tiempo completo o a tiempo parcial y al tipo de relación o vinculación con la entidad beneficiaria, así como una cuantía máxima global, según lo siguiente:

5.1. Para los puestos de dirección, asesoramiento jurídico y atención psicológica con las funciones establecidas, respectivamente, en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre, ocupados con carácter definitivo por personal funcionario, laboral fijo o indefinido, o con las particularidades previstas en el punto 1.1 anterior.

El coste unitario por hora efectivamente trabajada dedicada a tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad será de 20,21 euros, hasta un máximo de 1.720 horas, correspondiente a una dedicación de un o de una profesional a tiempo completo durante un período de doce meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 bis.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Cuando la dedicación al CIM sea a tiempo completo, la cuantía máxima de la ayuda será de hasta 30.000 euros y cuando sea a tiempo parcial será de hasta 18.000 euros. En todo caso, la jornada de la dirección del CIM tendrá que realizarse en los términos establecidos en el apartado a) del artículo 10.1 del Decreto 130/2016, de 15 de septiembre.

Cuando se tenga que recurrir a la contratación laboral temporal o mercantil de profesionales para la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico y atención psicológica establecidos en el Decreto 130/2016, se aplicará el coste hora correspondiente y la cuantía máxima de la ayuda será de 14.000 euros.

5.2. Para los puestos de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género ocupados con carácter definitivo por personal funcionario, laboral fijo o indefinido, y con las particularidades previstas en el punto 1.1.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

El coste unitario por hora efectivamente trabajada, según se requiera titulación universitaria o no para el desarrollo de las funciones que se le asignen, será el siguiente:

– Titulación universitaria: 17,28 euros.

– Sin titulación: 14,38 euros.

Al coste unitario por hora efectivamente trabajada dedicada a tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad se aplicará hasta un máximo de 1.720 horas, correspondiente a una dedicación de un o de una profesional a tiempo completo durante un período de doce meses, según lo previsto en el artículo 68 bis.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

La cuantía máxima de la ayuda será de hasta 25.000 euros por puesto ocupado a tiempo completo y de 15.000 euros, cuando se ocupe a tiempo parcial.

Cuando se tenga que recurrir a la contratación laboral temporal o mercantil de profesionales para llevar a cabo las funciones de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género, se aplicará el coste hora correspondiente y la cuantía máxima de la ayuda será de 12.000 euros.

5.3. La cuantía total máxima de ayuda que se puede conceder al amparo del Programa de apoyo a los CIM es de 45.000 euros, en caso de que se trate de una solicitud individual, y de 120.000 euros, en caso de que se trate de una solicitud para la gestión compartida o de una entidad resultante de una fusión de ayuntamientos.

6. El importe de la ayuda se calculará aplicando al coste unitario por las horas estimadas de trabajo efectivo dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, el porcentaje que resulte de la puntuación obtenida según lo establecido en el artículo 16 de esta resolución, con los límites de ayuda máxima que correspondan según lo indicado en el punto 5 anterior o, de ser inferior, de la cuantía solicitada.

7. En su caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando no se justifique la totalidad de las horas de trabajo, en cada uno de los períodos previstos en el apartado 4 de este artículo, tenidas en cuenta para la determinación de la cuantía del gasto subvencionable o cuando el número de personas usuarias con atención individualizada sea inferior al

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

numero mínimo previsto en el punto 3 de este artículo, según el número de población del ámbito territorial del CIM.

En el caso de concurrir más de una de estas causas de minoración, la que suponga menor importe se entenderá subsumida en la de cuantía superior.

En todo caso, no se generará derecho al cobro de la subvención y procederá el reintegro del anticipo cuando las justificaciones no alcancen, como mínimo, el 50 % de las horas previstas como efectivamente trabajadas o el 50 % del número mínimo de usuarias con atención individualizada, o cuando no se cumpla el número de atenciones continuadas exigidas con un mínimo de tres intervenciones, según lo indicado en el punto 3 de este artículo.

Artículo 9. *Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres. Acciones subvencionables y cuantía*

1. Al amparo de este programa, financiado con el Pacto de Estado contra la violencia de género, se podrán llevar a cabo medidas de sensibilización, información y difusión sobre la promoción de la igualdad y la prevención y rechazo de la violencia contra las mujeres, en desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. Serán elegibles en este programa las siguientes tipologías de actuaciones:

a) Actividades dirigidas a la población infantil y juvenil para favorecer la coeducación y la promoción de igualdad de oportunidades que fomenten la desaparición de los roles y estereotipos de género, la violencia sexual o el uso adecuado y crítico de internet y de las nuevas tecnologías, especialmente en la protección de la privacidad y sobre los ciberdelitos (*stalking*, *sexting*, *grooming*, etc.), tanto en el ámbito educativo en colaboración con los centros educativos del ayuntamiento como con las ANPAS y con las familias.

b) Actuaciones de sensibilización y concienciación en materia de igualdad y/o prevención y lucha contra la violencia de género dirigidas a toda la ciudadanía: estudios, campañas, exposiciones, talleres o cualquier otra actividad de divulgación y/o visibilización del papel de las mujeres dirigidas a promover cambios de valores en la sociedad y en el ámbito educativo y a potenciar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

c) Campañas específicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y juventud, para que interioricen la igualdad como un valor esencial para la convivencia entre mujeres y hombres, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y de la comunicación.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

d) Campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género dirigidas a toda la sociedad que se centren en el rechazo al maltratador y que presenten ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de víctimas.

e) Campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género dirigidas específicamente a las mujeres más vulnerables, como las que viven en el ámbito rural, las mujeres mayores o las que sufren algún tipo de discapacidad, entre otras.

f) Elaboración de materiales, campañas o protocolos de actuación contra la violencia sexual, así como establecimiento en espacios públicos de puntos seguros y de información sobre la violencia sexual.

g) Elaboración y difusión de materiales con información sobre la violencia machista entre las mujeres que ejercen la prostitución y los derechos que las asisten.

En la información, divulgación, difusión y publicidad que se realice de estas medidas en cualquier medio de comunicación social sobre las medidas señaladas en este programa será obligatorio que figuren los logotipos de la Xunta de Galicia, de la Secretaría General de la Igualdad y del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

2. Cada entidad local, individual o agrupada, solo podrá presentar solicitud de subvención para una de las medidas previstas en el punto 1 anterior.

3. Solo serán subvencionables los gastos generados entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

4. En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda será de 8.000 euros, cuando se trate de una solicitud individual, y de 10.000 euros, en caso de que se trate de una solicitud para la gestión compartida o de una entidad resultante de fusión de ayuntamientos.

El importe máximo de los gastos subvencionables que se presenten con la solicitud no podrán superar los 8.000 euros para las solicitudes individuales y los 10.000 en las de gestión compartida.

5. En su caso, la subvención será minorada proporcionalmente cuando la justificación no alcance el 100 % del gasto subvencionable, y no se generará derecho al cobro de la subvención, y procederá el reintegro del anticipo, cuando las justificaciones no alcancen, como mínimo, el 40 % del importe de la ayuda concedida.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Artículo 10. *Gastos subvencionables*

1º. Para el caso de los programas contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1 (se corresponden con los artículos 6, 7 y 8), serán gastos subvencionables los derivados de las medidas, actuaciones y programas objeto de la ayuda, realizados en los plazos y períodos de referencia y según lo establecido para cada programa en esta resolución y que respondan a alguno de los siguientes tipos:

1. Gastos directos: tendrán esta consideración aquellos costes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que, por lo tanto, se refieran de forma inequívoca e identificable a ella, en particular, los siguientes:

a) Gastos directos de personal: serán subvencionables en concepto de costes directos de personal las retribuciones salariales brutas totales del personal propio de la entidad, correspondientes al tiempo efectivo dedicado a la ejecución de la actuación o medida subvencionada, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias y las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora, según lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

En el caso de contratación mercantil o externa serán subvencionables los costes de personal que formen parte de la prestación del servicio externo, siempre que el personal y el coste por su contratación estén claramente identificados y detallados en la factura.

Para la determinación de los costes directos de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la ejecución de la medida subvencionada, según lo previsto en la letra c) del artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016; a estos efectos, no se computarán las situaciones con pleno derecho a retribución en que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Respecto del Programa de fomento de la conciliación y del Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género, no serán subvencionables los gastos de personal que no fuera contratado específicamente para el desarrollo de la medida o actuación subvencionada, ni los gastos de personal perteneciente a los CIM de cualquiera de las entidades locales de Galicia.

Excepcionalmente, en atención a las circunstancias concurrentes debidamente justificadas por la entidad solicitante, siempre que se trate de actuaciones con permanencia en

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

el tiempo que supongan funciones de intervención directa y exista personal cualificado no perteneciente al CIM que ya las viniera realizando con anterioridad, podrán ser subvencionables los costes de personal correspondientes al porcentaje de horas imputadas a dichas funciones. En este caso deberá aportarse una resolución expresa, firmada por el/la representante legal de la entidad local, acreditativa de la adscripción del personal al programa, con el porcentaje de jornada destinada al programa, medida o actuación subvencionada y el período por el que se adscribe (según el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad).

No obstante lo anterior, no serán subvencionables los costes del personal que ocupe puestos de trabajo o que pertenezca a servicios financiados, total o parcialmente, con fondos procedentes de planes o programas de cualquier Administración pública, en particular, del programa de servicios sociales comunitarios.

b) Otros gastos directos: en los programas de fomento de la conciliación y de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género serán subvencionables, en concepto de costes directos, la elaboración de materiales, la adquisición de materiales didácticos u otros materiales necesarios para la realización de la actividad, los gastos de publicidad para la organización y difusión de la actuación o actividades subvencionadas, los gastos de seguros destinados a cubrir contingencias de riesgo derivadas de la actuación subvencionada, los gastos de transporte por desplazamientos de las personas participantes en actividades programadas; dietas y gastos de locomoción del personal que desarrolla la actividad necesarios para su realización. Los gastos de publicidad no podrán suponer un importe superior al 7 % de los costes directos de personal.

2. Gastos indirectos: en los programas de fomento de la conciliación y de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género también serán subvencionables, en concepto de costes indirectos, los gastos corrientes que no se corresponden en exclusiva a la operación subvencionada por tener carácter estructural y que resulten necesarios para su desarrollo: gastos en bienes consumibles y en material fungible, gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones (luz, agua, calefacción, teléfono, limpieza y seguridad).

3. En todo caso, los programas y medidas que se desarrollen al amparo de esta convocatoria deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020, en particular, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21 de diciembre).

4. A los efectos de estas ayudas no se considera subvencionable ningún tipo de tasa, tributo o impuesto, excepto el impuesto sobre el valor añadido no susceptible de recuperación o compensación.

5. No está permitida la subcontratación de los gastos subvencionables. No obstante lo anterior, no se considerarán como gastos subcontratados aquellos en los que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación o programa subvencionado, tales como contratación de personal, alquiler de instalaciones para la realización de las actuaciones y/o gastos de suministro relacionados con los mismos, siempre que no sean aportados por la misma persona física o jurídica.

6. En el Programa de fomento de la conciliación y en el Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, a la prestación del servicio o a la entrega del bien, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2º. Para el caso del programa contemplado en el apartado d) del artículo 1.1, serán subvencionables los gastos directos derivados de la realización de las actuaciones de sensibilización, información y difusión que se lleven a cabo. En ningún caso serán subvencionables los costes de personal de la entidad local.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Artículo 11. *Presentación de solicitudes y plazo*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (https://sede.xunta.gal/chave365).

Artículo 12. *Documentación*

1. Las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud (anexo I.1, I.2, I.3 o I.4, según el programa), la documentación común y la específica de cada programa que se relaciona a continuación:

a) Anexo II: certificación del órgano competente de la entidad en que se haga constar, entre otros, el acuerdo de solicitar la subvención al amparo del correspondiente programa y del compromiso de la financiación del coste de la actuación o medida objeto de ayuda en aquella parte que exceda del importe de la subvención para su completa realización. En el caso de mancomunidades o consorcios deberán cumplimentar el último punto del anexo para hacer constar la relación de ayuntamientos que la integran y los que participan en la actuación o medida para la cual se solicita la subvención.

b) Anexo II-bis (solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos): certificación del órgano competente del ayuntamiento representante, en que se haga constar,

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

con base en los acuerdos adoptados por los órganos competentes de cada uno de los ayuntamientos asociados, las cuestiones que se recogen en dicho anexo en relación con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 5 de esta resolución.

c) Anexo III: memoria descriptiva del programa/medida para que solicita la subvención (solo para el programa de conciliación y para el programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género): memoria descriptiva de la medida que se propone y de las actuaciones que se vayan a realizar para desarrollarla, con indicación de la duración y de las fechas de comienzo y finalización estimadas, del importe de los costes directos de personal, número estimado de personas participantes, objetivos y resultados esperados con la medida y actuaciones para las que se solicita subvención, así como la tipología de los gastos directos que se van a imputar a la subvención acordes con lo establecido en el artículo 10, debidamente firmada por la persona que tenga la representación de la entidad solicitante.

d) Memoria descriptiva del programa/medida para la que se solicita la subvención, específica para el programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, en la que se describa la medida propuesta y las actuaciones que la desarrollarán, con mención expresa del tipo de material y de la tirada, cuando se trate de edición de material, cartelería, folletos, etc. que se pretenden editar y difundir (según el modelo que aparece publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad).

e) Anexo IV.1 y 2 (solo para el programa de apoyo a los CIM): memoria descriptiva (IV.1) del funcionamiento del CIM; del personal adscrito al CIM, gasto subvencionable de los costes directos de personal para el cual se solicita la ayuda según coste unitario por hora efectivamente trabajada dedicada al CIM en relación con las tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad; número de usuarias previstas con atención individualizada durante el período subvencionable, objetivos y resultados esperados de las actuaciones subvencionadas, en particular, los directamente vinculados a la mejora de las expectativas en la busca de empleo o de la situación laboral y profesional de las mujeres del ámbito territorial, debidamente firmada por la persona que tenga la representación de la entidad solicitante, así como las fichas individualizadas del personal que presta o que va a prestar servicios en el CIM (IV.2), que se numerarán correlativamente y se anexarán a la memoria como parte integrante de esta.

f) Copia del convenio de colaboración (solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos).

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

g) Memoria de ahorro de costes respecto de la realización del programa o actividad de forma individualizada (solo en el caso de agrupación o asociación de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios).

2. No será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la subsanación.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos podrá consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Artículo 13. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tramitará a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hayan podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operación financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio.

Artículo 14. *Subsanación de la solicitud*

1. Si la solicitud no está debidamente cumplimentada o no se presenta la documentación exigida, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se considerará que desistió de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007,

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, después de que se dicte resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los citados requerimientos de subsanación se realizarán mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. Asimismo, también se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se podrá requerir a la entidad solicitante que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

Artículo 15. *Instrucción del procedimiento y Comisión de Valoración*

1. La instrucción de los procedimientos previstos en esta resolución corresponde a la Subdirección General de Promoción de la Igualdad.

Una vez revisadas las solicitudes y realizadas las subsanaciones, los expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos serán remitidos a la Comisión de Valoración.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

– Presidencia: el/la subdirector/a general de Promoción de la Igualdad o persona en que delegue.

– Secretaría: ejercerá la secretaría de la comisión un/una de los/las vocales de la comisión.

– Vocalías: el/la jefe/a del Servicio de Planificación y Programación, el/la jefe/a del Servicio de Fomento, el/la jefe/a del Servicio de Promoción y Cooperación Institucional, el/la jefe/a del Servicio de Prevención y Atención a las Víctimas, y el/la jefe/a del Servicio de Apoyo Técnico-Administrativo y una persona de la Dirección General de Administración Local, con rango de subdirector/a o, en su caso, de jefe/a de servicio.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Comisión de Valoración, será sustituida por la persona designada por la presidencia de la comisión.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir a las entidades solicitantes de las subvenciones información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

4. Evaluadas las solicitudes siguiendo los criterios y pautas establecidos en el artículo 16, la comisión de valoración emitirá un informe según el cual el órgano instructor formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión o denegación de la subvención solicitada, proponiendo la concesión de subvención según el orden de puntuación y por el importe de la ayuda que corresponda, hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de agotar el crédito disponible según lo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria, el resto de las solicitudes consideradas subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas en el caso de producirse alguna renuncia o algún incremento del crédito inicialmente disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A estos efectos, el órgano instructor podrá formular sucesivas propuestas de resolución complementarias siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Artículo 16. *Criterios de valoración*

La comisión valorará los expedientes conforme a los siguientes criterios:

1. Criterios comunes a los cuatro programas:

1.1. Solicitudes presentadas por agrupaciones de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios o cuando se trate de fusión de municipios, hasta 40 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

1.1.a) Agrupaciones de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Por la mera presentación de la solicitud para la gestión compartida: 15 puntos.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

b) Por el número de ayuntamientos asociados y la repercusión del proyecto teniendo en cuenta la cifra de población total, según las cifras de población a 1 de enero de 2019, fuente IGE: hasta 15 puntos. De acuerdo con lo siguiente:

b.1) Por el número de ayuntamientos participantes: 2 ayuntamientos, 3 puntos; 3 ayuntamientos, 4 puntos; 4 ayuntamientos, 5 puntos; 5 ayuntamientos, 6 puntos; más de 5 ayuntamientos, 7 puntos.

b.2) Por la población total: hasta 5.000 habitantes, 1 punto; de 5.001 a 10.000 habitantes, 3 puntos; de 10.001 a 15.000 habitantes, 5 puntos; de 15.001 a 20.000 habitantes, 7 puntos; más de 20.000 habitantes, 8 puntos.

c) Por la presentación de una memoria de ahorro de costes respecto de la prestación del servicio de modo individual: 10 puntos.

1.1.b) Fusión municipal:

a) Por la mera presentación de la solicitud: 30 puntos.

b) Por el número de ayuntamientos fusionados y la repercusión del proyecto teniendo en cuenta la cifra de población total, según las cifras de población a 1 de enero de 2019, fuente IGE: hasta 10 puntos. De acuerdo con lo siguiente:

b.1) Por el número de ayuntamientos participantes: 2 ayuntamientos, 3 puntos; 3 ayuntamientos, 4 puntos; más de 4 ayuntamientos, 5 puntos.

b.2) Por la población total: hasta 5.000 habitantes, 1 punto; de 5.001 a 10.000 habitantes, 2 puntos; de 10.001 a 15.000 habitantes, 3 puntos; de 15.001 a 20.000 habitantes, 4 puntos; más de 20.000 habitantes, 5 puntos.

1.2. Distribución poblacional de la entidad local solicitante. En el caso de agrupación de ayuntamientos, se tendrá en cuenta la población del ayuntamiento representante o titular del CIM y, en el caso de mancomunidades, se tendrá en cuenta la media de la población de todos los ayuntamientos que la integran, según las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2019, fuente IGE: hasta 16 puntos. De acuerdo con lo siguiente: hasta 5.000 habitantes, 16 puntos; de 5.001 hasta 10.000 habitantes, 12 puntos; de 10.001 a 20.000 habitantes, 8 puntos; y más de 20.000 habitantes, 4 puntos.

1.3. Colaboración con las actuaciones de la Secretaría General de la Igualdad, así como, en el caso del programa de apoyo a los CIM, por la coordinación y trabajo en red a través de la aplicación informática CIM desarrollada por dicha secretaría: 2 puntos.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

1.4. Por el compromiso de la entidad por la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 2 puntos. De acuerdo con lo siguiente: a) estar adherido a la Red de entidades locales contra la violencia de género, 1 punto; b) tener constituida una concejalía para la promoción de la igualdad, 1 punto.

1.5. Por el alcance de la justificación de la ayuda concedida para el mismo programa que se solicita la subvención de este año al amparo de la convocatoria de ayudas a las entidades locales del año 2018 (DOG núm. 15, de 22 de enero de 2018), se valorará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente modulación: si la justificación alcanzó un porcentaje de entre el 80 % y el 85 %, 4 puntos; más del 85 % y hasta el 95 % incluido, 6 puntos y más del 95 %, 10 puntos. Este criterio no se aplica a las solicitudes del programa d) del artículo 1.1.

2. Criterios específicos para el programa de fomento de la conciliación y para el programa de promoción de la igualdad y de prevención y tratamiento de la violencia de género:

2.1. Por la incorporación de módulos o actividades específicas sobre la sensibilización en igualdad y/o la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal, hasta 15 puntos, según los siguientes criterios:

2.1.a) Módulos específicos de promoción de la igualdad, estereotipos de género, juegos coeducativos o sensibilización en igualdad, hasta un máximo de 10 puntos: hasta 5 horas de duración, 4 puntos; más de 5 horas y hasta 10 horas, 6 puntos; más de 10 horas, 10 puntos.

2.1.b) Incorporación de la perspectiva de género de manera transversal empleando lenguaje inclusivo en todos los materiales de las actividades, difusión y publicidad: 5 puntos.

2.2. Por la duración o continuidad de la medida presentada dentro del período subvencionable, hasta un máximo de 15 puntos. De acuerdo con los siguientes criterios, según el programa:

2.2.1. Programa de fomento de la conciliación: para la valoración de este criterio se establecen dos criterios: uno de aplicación a las actuaciones en períodos no lectivos y otro a las actuaciones que se van a desarrollar durante el curso escolar, según lo siguiente:

2.2.1.a) Por el número de actuaciones que se desarrollen en períodos no lectivos: 5 puntos por actividad hasta un máximo de 15 puntos.

2.2.1.b) Por la duración y continuidad de las actuaciones que se van a desarrollar: hasta 4 meses, 4 puntos; más de 4 meses y hasta 7 meses, 8 puntos; más de 7 meses y hasta 10 meses, 12 puntos; más de 10 meses, 15 puntos.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

2.2.2. Programa de promoción de la igualdad y de prevención y tratamiento de la violencia de género: por la duración y continuidad de la medida y las actuaciones que se van a desarrollar a lo largo del período subvencionable: 1,5 puntos por cada mensualidad en que se desarrolle la actuación o actividad, hasta un máximo de 15 puntos.

3. Criterios específicos para el programa de apoyo a los centros de información a la mujer (CIM):

3.1. Por la amplitud horaria en la prestación de los servicios básicos hasta 12 puntos, según lo siguiente:

3.1.a) Atención jurídica prestada en horario superior a 10 horas/semana: se puntuará con 0,30 puntos por cada hora de atención superior al mínimo semanal, hasta un máximo de 6 puntos.

3.1.b) Atención psicológica prestada en horario superior a 10 horas/semana: se puntuará con 0,30 puntos por cada hora de atención superior al mínimo semanal, hasta un máximo de 6 puntos.

3.2. Por el número de usuarias en situación de especial vulnerabilidad atendidas y que superen el número mínimo exigido, según la justificación de la subvención concedida al amparo del Programa de apoyo a los CIM en la convocatoria de 2018 (DOG núm. 15, de 22 de enero de 2018) hasta 18 puntos. De acuerdo con lo siguiente: a) hasta el 10 %, 2 puntos; más de un 10 % y hasta el 20 %, 4 puntos; más de un 20 % y hasta el 40 %, 6 puntos; más de un 40 % y hasta el 60 %, 10 puntos; más de un 60 % y hasta el 80 %, 14 puntos; más de un 80 % y hasta el 100 %, 16 puntos; y más de un 100 %, 18 puntos.

4. En el supuesto de que más de una propuesta obtenga la misma puntuación y no sea posible por razones presupuestarias adjudicar ayuda a todas ellas, para el desempate tendrá preferencia, en primer lugar, la solicitud de gestión compartida frente a la presentada individualmente; en segundo lugar, la puntuación obtenida en cada criterio de valoración siguiendo el orden establecido en este artículo, hasta que se produzca el desempate; y, de persistir este, se resolverá teniendo en cuenta la hora y la fecha de presentación de la solicitud.

5.1. Para el caso de los programas contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1, hasta agotar el crédito disponible, la cuantía de la subvención se calculará aplicando al gasto

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

subvencionable el porcentaje de ayuda que corresponda a la puntuación obtenida en la valoración realizada según los criterios establecidos en este artículo, y según los siguientes tramos:

• Más de 80 y hasta 100 puntos: 100 % del gasto subvencionable.

• Más de 60 y hasta 80 puntos: 95 % del gasto subvencionable.

• Más de 40 y hasta 60 puntos: 90 % del gasto subvencionable.

• Más de 20 y hasta 40 puntos: 80 % del gasto subvencionable.

• Hasta 20 puntos: 70 % del gasto subvencionable.

En el caso de quedar crédito libre después de adjudicar la cuantía que corresponda a cada una de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención en el correspondiente programa, siempre que no exista lista de espera, este se repartirá entre ellas a partes iguales de manera que se mantenga la proporcionalidad derivada de la aplicación de los criterios de valoración, con el límite de la cuantía máxima de la ayuda o, de ser inferior, de la cuantía solicitada.

5.2. Para el caso del programa contemplado en el apartado d) del artículo 1.1, hasta agotar el crédito disponible, se subvencionará el coste total de las actividades propuestas, con los límites establecidos en el artículo 9.

Artículo 17. *Resolución y notificación*

1. De conformidad con lo previsto en el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, y según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 74/2018, de 5 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a propuesta del órgano instructor y previa fiscalización por parte de la Intervención Delegada, la resolución de estas ayudas corresponde a la secretaria general de la Igualdad.

2. El plazo para resolver y notificar será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada.

3. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

común de las administraciones públicas, las resoluciones de estas subvenciones serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, la cual producirá los mismos efectos de la notificación. En esta publicación se especificarán la fecha de la convocatoria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención otorgada, así como las solicitudes desestimadas, con expresión sucinta de los motivos de la desestimación.

Dado que la subvención de los apartados a), b) y c) contemplados en el artículo 1.1, está cofinanciada por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, en la resolución de concesión se informará a la entidad beneficiaria de la cofinanciación comunitaria, con expresión del objetivo temático, prioridad de inversión y objetivo específico y porcentaje de cofinanciación. Asimismo, se informará de que la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de los o de las beneficiarias, en el supuesto de ser entidades jurídicas, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) núm.1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

Asimismo, en la resolución de concesión se establecerán las condiciones de la ayuda a las que quedan sometidas las entidades beneficiarias derivadas de la aceptación de la subvención, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución.

4. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de diez (10) días su aceptación y comprometerse a ejecutar el programa, medida o actuación subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la convocatoria. En el caso de no comunicar esto en el plazo indicado, se entenderá tácitamente aceptada.

5. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos distintas a las previstas en el punto 3 de este artículo y en el artículo 14 de esta resolución se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y según lo siguiente:

a) Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

b) En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

c) Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, rechazadas cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

d) Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 18. *Régimen de recursos*

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de la Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

2. Las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la presente resolución pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la secretaria general de la Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 19. *Modificación de la resolución*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El órgano competente para la concesión de estas ayudas, en los supuestos que proceda, podrá acordar la modificación de la resolución a instancia de la entidad beneficiaria y con la debida antelación. Estas bases habilitan para aprobar las modificaciones en los supuestos en que proceda, atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa aplicable.

Artículo 20. *Solicitud de pago, plazo y justificación de la subvención*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para el cobro de las ayudas concedidas al amparo de esta resolución las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la medida subvencionada que se relaciona en el punto 3 de este artículo, y dentro del plazo establecido para cada uno de los programas, según lo siguiente:

1.1. Programa de fomento de la conciliación y Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género: el plazo para la presentación de la justificación de la medida subvencionada al amparo de estos programas finaliza el 9 de octubre de 2020.

1.2. Programa de apoyo a los CIM: el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada finaliza el 16 de abril de 2021.

1.3. Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres: el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada finaliza el 10 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12.6 de esta resolución, dicha documentación deberá presentarse electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. Las medidas y actuaciones correspondiente a los programas a), b) y c) contemplados en el artículo 1.1 se justificarán a través de las modalidades de costes simplificados previstas en los artículos 67.1.b) y d), 67.5.d), 68bis.2 y 68ter del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046; en el caso del Programa de apoyo a los CIM, según módulo o coste unitario por hora efectivamente trabajada y, en el caso de los otros dos programas, mediante coste simplificado a tipo fijo según los costes directos de personal subvencionables a justificar a gasto real.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

La justificación para el programa d) contemplado en el artículo 1.1 se realizará a coste real mediante la presentación de las facturas correspondientes.

3. Se deberá presentar dentro del plazo señalado en el punto 1.1, 1.2 o 1.3 de este artículo, según el caso, la siguiente documentación justificativa, común y específica para cada programa:

3.1. Documentación común a los cuatro programas:

3.1.a) Anexo V: solicitud de pago de la ayuda debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostenta la representación de la entidad.

3.1.b) Anexo VI: declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actuación o actividad, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales o, en su caso, declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones.

3.1.c) Anexo VII: declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

3.1.d) Un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, encuestas, material didáctico, fotografías, capturas de pantalla y otros documentos, donde deberán figurar los logos de la Unión Europea con la referencia al FSE y la imagen corporativa de la Secretaría General de la Igualdad, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad e información recogidas en el artículo 22.3 y 4 de esta resolución: los logotipos de la Unión Europea con la referencia al FSE y la imagen corporativa de la Secretaría General de la Igualdad, para el caso de los programas de los apartados a), b), c) contemplados en el artículo 1.1, y logotipo del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, así como la imagen corporativa de la Secretaría General de la Igualdad, para el caso del programa del apartado d) del artículo 1.1.

3.2. Documentación específica para el Programa de fomento de la conciliación y para el Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género:

3.2.a) Anexo VIII: certificación del gasto subvencionable.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

En el Programa de fomento de la conciliación y en el Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género, en la certificación del gasto subvencionable se reflejarán, respecto de cada uno/una de los/las profesionales y según el tipo de relación o vinculación con la entidad, los costes reales correspondientes a los gastos directos de personal por el tiempo efectivamente trabajado para la ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos directos de personal subvencionables a coste real (nóminas, facturas...), generados entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, deberán estar efectivamente pagados en la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, el 9 de octubre de 2020.

De acuerdo con el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a los efectos de su consideración como subvencionable, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando quede justificado el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el beneficiario.

No obstante lo anterior, cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos que comporten ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleje el importe de la retención o cotización devengadas en la fecha de justificación. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario; en todo caso, dicha presentación tendrá como fecha límite el último día del mes siguiente al último trimestre del ejercicio de la convocatoria.

3.2.b) Anexo IX: en su caso, certificación del órgano que tenga atribuidas las facultades de control del cumplimiento de la normativa de contratación del sector público vigente en la tramitación del procedimiento de contratación de personal para la prestación del servicio.

3.2.c) Para justificar el coste real de los gastos directos de personal tendrá que presentarse copia de los siguientes documentos:

Respecto del personal propio de la entidad beneficiaria:

– Contrato de trabajo o justificación de la excepcionalidad prevista en el último párrafo del artículo 10.1.a) de esta resolución.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

– Informe de la vida laboral que refleje la situación de alta en período en que se desarrolló la actividad subvencionada.

– Nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones, así como los modelos TC-2 y documentos bancarios que acrediten su realización.

– Modelo 190 de resumen anual, retención de ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111) correspondientes al período durante el cual se desarrolló la medida o actividad subvencionada, una vez que se disponga de ellos según lo indicado en el último párrafo del apartado a) del punto 3.2 de este artículo, y justificantes bancarios del ingreso del modelo 111 del IRPF.

En el caso de contratación mercantil de los gastos de personal:

Facturas o documentos con valor probatorio equivalente por el importe correspondiente al personal contratado, así como los correspondientes justificantes bancarios acreditativos de su pago. En el justificante bancario deberá constar el número de factura objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la que emite la factura.

3.2.d) Hoja individualizada de asistencia del personal que desarrolla la actividad firmado por cada profesional y por la persona responsable de la entidad beneficiaria que coordina y/o gestiona la actividad, según el modelo que aparece publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

3.2.e) Anexo X: memoria justificativa de la medida subvencionada, con descripción detallada de cada una de las actuaciones desarrolladas, incluida la tipología de los gastos directos realizados, así como los resultados obtenidos, con indicación del número de personas participantes desglosadas por sexo, así como de la publicidad y divulgación que se haya realizado. La memoria deberá contener material gráfico en el que se visualicen las actividades desarrolladas en la medida subvencionada, teniendo en cuenta el derecho a la protección de la imagen según se establece en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y estar firmada por la persona representante de la entidad.

3.2.f) Memoria detallada de las actividades y de los módulos específicos sobre sensibilización en igualdad y/o la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal, así como el material necesario para su justificación y descripción.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

3.2.g) Una relación numerada de las personas participantes, de las que consten los datos de los indicadores de productividad y de resultado inmediato en la aplicación Participa 1420 y de las que tengan debidamente cumplimentada la ficha individualizada de seguimiento prevista en el artículo 22.4 de esta resolución, acreditativa de la atención recibida. Dicha relación deberá estar firmada por la persona responsable del programa.

En el Programa de fomento de la conciliación y en el de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género, para el caso de que las personas participantes sean menores de edad, dicha relación se referirá a los progenitores, preferentemente madre, padre o bien de la persona que ejerza la tutela, de las que consten los datos de los indicadores de productividad y de resultado inmediato en la aplicación Participa 1420 y de las que tengan debidamente cumplimentada la ficha individualizada de seguimiento prevista en el artículo 22.4 de esta resolución. En el caso del programa de conciliación, en dicha relación deberá hacerse constar el tramo de ingresos de la unidad familiar. Esta relación será única para todas las actuaciones y actividades de la medida subvencionada, con independencia de que los hijos o hijas participaran en una o varias de las actuaciones.

En caso de que la actuación se realizara con menores, además de la relación anterior, tendrá que presentarse una relación de las niñas y niños inscritas/os en cada actividad, firmada por la madre, padre o persona que tenga la tutela, en que conste el nivel de ingresos de la unidad familiar.

Deben utilizarse los modelos correspondientes a esta convocatoria que aparecen publicados en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

3.3. Documentación específica para el programa de apoyo a los CIM:

3.3.a) Para justificar el gasto subvencionable según la hora efectivamente trabajada dedicada a la realización de tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, se deberá presentar, en el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de Igualdad, la siguiente documentación:

– Hojas mensuales de las horas efectivamente trabajadas dedicadas a la realización de tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, firmadas por la persona trabajadora y por la responsable de la entidad.

– Resumen donde conste el número total de horas efectivamente trabajadas dedicadas a la realización de tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

de vulnerabilidad, en el período subvencionable, según lo previsto en el artículo 8.4 de esta resolución.

3.3.b) Certificación del número total de mujeres en situación de vulnerabilidad atendidas en el período subvencionable de las cuales consten los datos de los indicadores de productividad y de resultado inmediato en la aplicación Participa 1420 y de las que tengan debidamente cumplimentada la ficha individualizada de seguimiento prevista en el artículo 22.4 de esta resolución; junto con la relación de las mujeres atendidas acreditativa de la atención recibida firmada por la persona responsable del programa.

3.4. Documentación específica para el programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres:

a) Memoria de la actuación, expedida por el órgano competente de la entidad local, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación de las facturas y otros gastos realizados, con identificación de los/las acreedores/as con sus NIF, el número y la fecha de la factura, el concepto, el importe y la fecha de pago, firmada por el órgano competente de la entidad local.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, que deberán estar efectivamente pagadas en la fecha de finalización del plazo de justificación, el 10 de diciembre de 2020.

4. Con el objeto de homogeneizar la documentación justificativa, la documentación prevista en los apartados d) y g) del punto 3.2, en los apartados a) y b) del punto 3.3, y en los apartados a) y b) del punto 3.4 deberá presentarse obligatoriamente en los modelos disponibles en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

Asimismo, las fichas de seguimiento individualizado previstas en el artículo 22.4 de esta convocatoria, para los programas a), b) y c) contemplados en el artículo 1.1, deberán ajustarse a los modelos que figuran en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido al efecto comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

dispuesto en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

En caso de que la justificación sea incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, deberá reintegrar la cuantía percibida en concepto de anticipo y los intereses de demora.

Artículo 21. *Pago de la subvención*

1. Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

2. Se realizará un primer pago del 75 % de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la resolución. En el programa de apoyo a los CIM la cuantía del anticipo no podrá ser superior al importe de la subvención imputada al ejercicio 2020; en su caso, el importe del anticipo se reducirá hasta dicho límite.

El 25 % restante, o la parte que corresponda, se librará previa justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta resolución.

3. Procederá la minoración del importe de la subvención concedida o, en su caso, la pérdida del derecho a su cobro, en los términos y en los casos previstos para cada uno de los programas en los artículos 6.7, 7.5, 8.7 y 9.5 de esta resolución y en los demás supuestos previstos en el artículo 24 y en la normativa de aplicación relacionada en el artículo 26.

Artículo 22. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, en todo caso, con los requisitos y obligaciones exigidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como con las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución y demás que resulten exigibles según la normativa de aplicación, en particular, las siguientes:

1. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, ejecutar y acreditar la realización del programa, actuaciones y actividades que fundamentan la

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

concesión de la subvención dentro del período y de los plazos establecidos en esta convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que resultan de la normativa de aplicación.

2. Para los programas contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1, mantener una pista de auditoría suficiente; se deberá mantener de forma separada en la contabilidad los ingresos de la ayuda percibida, así como los costes directos de personal, en el caso del Programa de fomento de la conciliación y del Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género, y conservar toda la documentación relativa a la subvención y a las personas participantes o usuarias durante, por lo menos, un período de tres años, que se contará a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación ante la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El comienzo de este plazo será oportunamente comunicado por el organismo intermedio del programa operativo FSE Galicia 2014-2020 (actualmente, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos).

3. Dar cumplimiento a la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. Así, en todo tipo de publicidad e información relativos a la actuación y actividades subvencionadas, para los programas contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 1.1, tendrá que constar la condición de cofinanciada por la Secretaría General de la Igualdad y por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020. En el caso del programa contemplado en del apartado d) del artículo 1.1, se tendrá que hacer constar la condición de subvencionada por la Secretaría General de la Igualdad, en desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. En este último caso, además de los logos de la Secretaría General de la Igualdad se incluirá el logotipo del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

4. Para el caso de los programas cofinanciados con el Fondo Social Europeo, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta, además, las siguientes obligaciones:

4.1. Los espacios de atención a las usuarias o participantes, así como las comunicaciones, contarán con el emblema de la Unión Europea y con la referencia al Fondo Social Europeo, así como con el logo de la Vicepresidencia y Secretaría General de la Igualdad; en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos a través

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

de un cartel de un tamaño mínimo A3 en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada; asimismo, se hará referencia tanto expresa como en el logo a la subvención recibida por la Secretaría General de la Igualdad.

En la página web de la Secretaría General de la Igualdad está disponible la información, los emblemas de la Unión Europea y del órgano concedente, así como un modelo con las características del cartel, emblemas y contenido de obligada inclusión.

4.2. Informar a las personas destinatarias de que las actuaciones en que participan están financiadas por la Xunta de Galicia (Secretaría General de la Igualdad) y por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos. Los emblemas deberán figurar, como mínimo, en todo el material y documentos que se utilicen o entreguen a las usuarias y personas participantes.

4.3. Adecuar la metodología de recogida y proceso de datos de seguimiento y de acreditación de la realización de la actividad de personas beneficiarias a las fórmulas requeridas a través de la aplicación Participa 1420, para lo cual deberán realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores de productividad y resultado enumerados en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE. En este sentido, en su cobertura deberá respetarse el principio de integridad de los datos.

Los datos de los indicadores de productividad relativos a las entidades y a las personas participantes se referirán al momento inmediatamente anterior a su participación en la medida o programa dentro del período subvencionable, mientras que los indicadores de resultado inmediato deberán referirse a la situación dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización de su participación en ese período. Asimismo, la Administración podrá requerir la actualización de estos datos en el plazo de seis meses desde que finalice la medida subvencionada, con la finalidad de formalizar los indicadores de resultado a largo plazo descritos en dicho reglamento. A estos efectos, se facilitará a las entidades beneficiarias el acceso a la aplicación Participa 1420.

Para dar cumplimiento a estos requisitos de información, las entidades beneficiarias deberán introducir los datos del perfil con los indicadores de productividad y de resultado de las personas participantes en la aplicación Participa 1420.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

En el Programa de fomento de la conciliación y en el de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género, para el caso de que las personas participantes sean menores de edad, se registrarán los datos del perfil y de los indicadores de uno de los progenitores, preferentemente la madre, padre o bien de la persona que ejerza la tutela.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán custodiar la ficha individualizada de seguimiento con los indicadores de productividad y de resultado inmediato de cada una de las personas participantes o, en su caso, de uno de los progenitores, firmada por la participante y por la persona responsable del programa, según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

En el programa de apoyo a los CIM, también deberán custodiar la ficha individualizada de seguimiento de la actuación recibida de cada una de las personas participantes en situación de vulnerabilidad con atención individualizada y continuada donde conste un mínimo de tres intervenciones, en los términos indicados en el artículo 8.3, firmada por la participante y por la responsable del programa, según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

A los efectos de esta convocatoria, no serán computables las personas que no se identifiquen ni aquellas de las cuales no consten los datos de los indicadores de productividad y de resultado inmediato en la aplicación Participa 1420 y de las que no tengan debidamente cumplimentada la ficha individualizada de seguimiento.

5. Dar cumplimiento a la normativa de protección de datos personales, en concreto, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento general de protección de datos), en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa concordante.

Los datos personales de las personas usuarias participantes en las actuaciones subvencionadas serán tratados por la Xunta de Galicia-Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (Secretaría General de la Igualdad) en su condición de responsable, con la finalidad de gestionar el adecuado desarrollo de esta resolución y podrán ser comunicados a las administraciones públicas competentes cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento, a los organismos financiadores y las entidades colaboradoras

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

en la gestión del proyecto. La base legitimadora del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, la prestación de asistencia de tipo social y el consentimiento de las personas interesadas, que podrán solicitar el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o reiterar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se detalla en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos. Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional en https://www.xunta.gall/informacion-xeral-proteccion-datos.

Las entidades beneficiarias de la subvención serán responsables de informar de manera fehaciente a las destinatarias finales del tratamiento que llevarán a cabo sobre sus datos conforme a lo especificado en el artículo 13 del Reglamento general de protección de datos, así como de los aspectos incluidos en el párrafo anterior, recabando su consentimiento explícito al efecto. Asimismo, las entidades beneficiarias serán responsables de custodiar la documentación que acredite el cumplimiento de estos deberes.

6. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las entidades beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

7. Facilitar toda la información requerida por la Secretaría General de la Igualdad, por los órganos verificadores que se establezcan en aplicación de los artículos 72, 73 y 74 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas, por el Consejo de Cuentas, y por otros órganos de control impuestos por la normativa comunitaria en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Secretaría General de la Igualdad, así como a cualquier otra actuación de control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En especial, en el caso de las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020, quedarán sometidas a las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE, que incluirán las oportunas visitas sobre el terreno.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Artículo 23. *Responsabilidad*

La organización y materialización de las acciones objeto de subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria; la actuación de la Secretaría General de la Igualdad quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

Artículo 24. *Reintegro y sanciones*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. Por lo anterior, además de lo dispuesto en la normativa general de aplicación a estas ayudas, procederá la minoración de la subvención concedida o la pérdida del derecho a su cobro y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en los artículos 6.7, 7.5, 8.7 y 9.5 respecto al correspondiente programa de los previstos en esta convocatoria.

3. Procederá la minoración de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro del 10 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida, en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, de ser el caso, el reintegro del 100 % de la cuantía total de la ayuda percibida, más los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, en el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

5. Asimismo, procederá la minoración de un 2 % sobre la cuantía total de la ayuda percibida en el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 22, puntos 2, 3 y 4 de esta resolución.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

6. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 25. *Control*

1. La Secretaría General de la Igualdad podrá llevar a cabo las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las ayudas reguladas en esta convocatoria.

2. Todas las ayudas estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas y aquellas otras que determine su condición de cofinanciada por el programa operativo FSE Galicia 2014-2020.

Artículo 26. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se observará lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo; modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

régimen financiero y presupuestario de Galicia; en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; y en las normas de subvencionabilidad dictadas por la autoridad de gestión para el período 2014-2020, en particular, la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020 (BOE núm. 307, de 21 de diciembre).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Artículo 27. *Información a las entidades interesadas*

Sobre los procedimientos administrativos asociados a esta convocatoria se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Secretaría General de la Igualdad, en las unidades administrativas de Igualdad de las delegaciones territoriales de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia; a través de la página web oficial de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos, o de la Secretaría General de la Igualdad, http://igualdade.xunta.gal; en los teléfonos 981 54 53 12 (procedimientos SI435B y SI435C), 981 54 73 97 y 881 99 91 63 (procedimiento SI435A), 981 54 53 69 (procedimiento SI427B); en la dirección electrónica promocion.igualdade@xunta.gal o presencialmente.

Artículo 28. *Información básica sobre protección de datos personales*

De acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en su condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, apartado 2, artículo 140, apartados 3 a 5, y anexo XIII, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.

A fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados, conforme a lo descrito en la presente norma reguladora, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en http://ficheiros-intranet.xunta.gal/seguridade/Modelo_Adecuacion_Procedementos_RXPD.pdf.

Asimismo, serán incluidos en el fichero denominado «Gestión, seguimiento y control de proyectos y fondos europeos», cuyo objeto, entre otras finalidades, es la gestión, el seguimiento, el control, la coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano s/n, 15781 de Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a dx.politica.financeira.tesouro.fondos.europeos.facenda@xunta.gal.

Disposición adicional única. *Mujeres en situación de vulnerabilidad*

A los efectos de esta convocatoria, para el Programa de apoyo a los CIM (SI427B) y para el Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género (SI435A),

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

tendrán la consideración de mujeres en situación de vulnerabilidad aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Víctimas de violencia de género o de violencia doméstica.

– Víctimas de explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.

– Inmigrantes, emigrantes retornadas o refugiadas.

– Pertenecientes a una minoría étnica.

– Dependientes del consumo de sustancias tóxicas o en procesos de rehabilitación.

– Perceptoras de rentas de integración, subsidios o prestaciones similares.

– Reclusas o exreclusas.

– Procedentes de instituciones de protección o reeducación de menores.

– Transexuales o con conflictos de identidad de sexo.

– Con diversidad funcional o enfermedad mental.

– Con responsabilidades familiares no compartidas.

– Procedentes de núcleos familiares con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.

– Embarazadas o lactantes sin apoyo familiar.

– Sin hogar o que habitan en una infravivienda, o afectadas por un proceso de desahucio.

– Mayores o viudas.

– Sin titulación o con baja cualificación.

– Desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años.

– Inactivas o desempleadas de larga duración.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

– Con residencia en ayuntamientos rurales de zonas poco pobladas de baja densidad (ZPP), según los estudios o datos publicados por el IGE, y que pueden consultarse en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

– Cualquier otra situación no prevista expresamente que implique factores de riesgo o vulnerabilidad en el ámbito familiar, social o laboral, siempre que sea ponderada y aceptada por los servicios sociales de la entidad local.

Disposición final primera

La Secretaría General de Igualdad podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de esta resolución.

Disposición final segunda

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de diciembre de 2019

Susana López Abella
Secretaria general de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

DOG Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Pág. 6174

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.1

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN	**SI435B**	**SOLICITUD**

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

MEDIDA SOLICITADA (art. 6.1)

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL - SUBVENCIÓN SOLICITADA	
	TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (1)	CUANTÍA SOLICITADA (1) (2)
◯ Medidas o programas de conciliación (art. 6.1.a) Denominación:		
◯ Banco de tiempo (art. 6.1.b)		

(1) Las cuantías que se reflejan deberán coincidir con las que se hagan constar en el anexo II, apartado 1.a), así como con la cuantía total de los costes directos de personal que figuren en la memoria-anexo III. En caso de discrepancia a los efectos de la concesión de la subvención, se tendrá en cuenta la de menor importe.
(2) La cuantía solicitada para costes de personal se entenderá incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 6.6.

DATOS DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

◯ GESTIÓN INDIVIDUAL ◯ GESTIÓN COMPARTIDA

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.1
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución, son las siguientes::

◯ No solicitó ninguna otra ayuda o subvención, ni la actividad genera ingresos en concepto de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes.

◯ Otras ayudas o subvenciones e ingresos obtenidos y/o previstos:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)	APORTACIÓN PARTICIPANTES (4)	FINANCIADA CON FONDOS FSE U OTROS FONDOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(4) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes (artículo 3.2)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

3. Que esta entidad/agrupación:

3.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución y, por lo tanto, no está incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.2. No está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. No está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.4. Está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.5. Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3.6. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo (apartados 7 y 8 del artículo 22 y artículo 25 de la convocatoria).

3.7. Ha cumplido el requisito de remisión de cuentas generales del ejercicio 2018 al Consejo de Cuentas de Galicia.

3.8. Conoce que las ayudas solicitadas al amparo de este programa están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.

3.9. Conoce que, en el supuesto de ser entidades jurídicas, la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de las personas beneficiarias, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

3.10. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en el artículo 22 de la convocatoria.

3.11. Se compromete a que las actuaciones subvencionadas sean desarrolladas por profesionales con especialización acreditada en las áreas de igualdad entre mujeres y hombres y/o erradicación de la violencia de género.

3.12. Cuenta entre los departamentos de gobierno con una concejalía de igualdad. ◯ SÍ ◯ NO

3.13. Se compromete a colaborar con las actuaciones de la Secretaría General de la Igualdad. ◯ SÍ ◯ NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II (certificación sobre el acuerdo de solicitar la subvención).

☐ Anexo II-bis (certificación relativa a los ayuntamientos agrupados o asociados), solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.

☐ Anexo III (memoria descriptiva de la actuación).

☐ Memoria de ahorro de costes, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Convenio de colaboración, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.			

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.1
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y por el Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria en el año 2020 (códigos de procedimiento SI435B, SI435A, SI427B y SI435C).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.2

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	**SI435A**	**SOLICITUD**

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS) IBAN

MEDIDA SOLICITADA (art. 7.1)

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL - SUBVENCIÓN SOLICITADA	
	TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (1)	CUANTÍA SOLICITADA (1) (2)
☐ Intervención de carácter integral con las mujeres víctimas de violencia de género y/o con mujeres en situación de especial vulnerabilidad (art. 7.1.a)		
☐ Actuación dirigida a la lucha contra la explotación sexual y la prostitución (art. 7.1.b)		
TOTAL		

(1) Las cuantías que se reflejan deberán coincidir con las que se hagan constar en el anexo II, apartado 1.b), así como con la cuantía total de los costes directos de personal que figuren en la memoria-anexo III. En caso de discrepancia a efectos de la concesión de la subvención se tendrá en cuenta la de menor importe.

(2) La cuantía solicitada para costes de personal se entenderá incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 7.4.

DATOS DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

◯ GESTIÓN INDIVIDUAL ◯ GESTIÓN COMPARTIDA

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.2
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución son las siguientes:

◯ No solicitó ninguna otra ayuda o subvención, ni la actividad genera ingresos en concepto de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes.

◯ Otras ayudas o subvenciones, e ingresos obtenidos y/o previstos:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)	APORTACIÓN PARTICIPANTES (4)	FINANCIADA CON FONDOS FSE U OTROS FONDOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(4) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes (artículo 3.2)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. Que esta entidad/agrupación:

3.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución y, por lo tanto, no está incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.2. No está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. No está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.4. Está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.5. Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3.6. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo (apartados 7 y 8 del artículo 22 y artículo 25 de la convocatoria).

3.7. Ha cumplido el requisito de remisión de cuentas generales del ejercicio 2018 al Consejo de Cuentas de Galicia.

3.8. Conoce que las ayudas solicitadas al amparo de este programa están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.

3.9. Conoce que, en el supuesto de ser entidades jurídicas, la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de las personas beneficiarias, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

3.10. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en el artículo 22 de la convocatoria.

3.11. Se compromete a que las actuaciones subvencionadas sean desarrolladas por profesionales con especialización acreditada en las áreas de igualdad entre mujeres y hombres y/o erradicación de la violencia de género.

3.12. Cuenta entre los departamentos de gobierno con una concejalía de igualdad. ◯ SÍ ◯ NO

3.13. Se compromete a colaborar con las actuaciones de la Secretaría General de la Igualdad. ◯ SÍ ◯ NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II (certificación sobre el acuerdo de solicitar la subvención).

☐ Anexo II-bis (certificación relativa a los ayuntamientos agrupados o asociados), solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos

☐ Anexo III (memoria descriptiva de la actuación).

☐ Memoria de ahorro de costes, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Convenio de colaboración, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.			

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.2
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y por el Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria en el año 2020 (códigos de procedimiento SI435B, SI435A, SI427B y SI435C).

FIRMA DE LA PERSONA O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.3

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: PROGRAMA DE CIM	SI427B	SOLICITUD

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

MEDIDA SOLICITADA (art. 8)

PUESTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	GASTOS DE PERSONAL SEGÚN COSTE UNITARIO POR HORA TRABAJADA (art.8.5) - SUBVENCIÓN SOLICITADA PERÍODO DEL 01.04.2020 AL 31.3.2021		
	Nº DE PUESTOS	GASTOS DE PERSONAL SEGÚN COSTE UNITARIO/HORAS TRABAJADAS (1) (2)	CUANTÍA SOLICITADA (2)
Puestos de dirección, asesoramiento jurídico, atención psicológica (art. 8.5.1)			
Puestos de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género (art. 8.5.2)			
		TOTAL	

(1) Número de horas efectivamente trabajadas dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad en el período del 1.4.2020 al 31.3.2021 por el coste unitario que corresponda.

(2) Las cuantías que se reflejan deberán coincidir con las que se hagan constar en el anexo II, apartado 1.c), así como con las cuantías de los gastos de personal según coste unitario/horas trabajadas que figuren en la memoria (anexo IV.1) resultado de la suma de las que consten en las fichas individualizadas (anexo IV.2); en caso de discrepancia, a efectos de la concesión de la subvención se tendrá en cuenta la cuantía de menor importe.

DATOS DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

◯ GESTIÓN INDIVIDUAL ◯ GESTIÓN COMPARTIDA

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.3
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución, son las siguientes:

◯ No solicitó ninguna otra ayuda o subvención, ni la actividad genera ingresos en concepto de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes.

◯ Otras ayudas o subvenciones, e ingresos obtenidos y/o previstos.

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)	APORTACIÓN PARTICIPANTES (4)	FINANCIADA CON FONDOS FSE U OTROS FONDOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(4) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes (artículo 3.2)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. Que esta entidad/agrupación:

3.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución y, por lo tanto, no está incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.2. No está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. No está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.4. Está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3.5. Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

3.6. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo (apartados 7 y 8 del artículo 22 y artículo 25 de la convocatoria).

3.7. Ha cumplido el requisito de remisión de cuentas generales del ejercicio 2018 al Consejo de Cuentas de Galicia.

3.8. Ha presentado la memoria anual del CIM correspondiente al año 2019 ante la Secretaría General de la Igualdad, según los términos y plazos establecidos en el artículo 14 del Decreto 130/2016.

3.9. Conoce que las ayudas solicitadas al amparo de este programa están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.

3.10. Conoce que, en el supuesto de ser entidades jurídicas, la aceptación de la subvención comunitaria implicará su aparición en la lista pública de operaciones con los nombres de las personas beneficiarias, así como la otra información recogida en el anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en relación con el artículo 115.2 de la misma norma jurídica.

3.11. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en el artículo 22 de la convocatoria.

3.12. Se compromete a que las actuaciones subvencionadas sean desarrolladas por profesionales con especialización acreditada en las áreas de igualdad entre mujeres y hombres y/o erradicación de la violencia de género.

3.13. Cuenta entre los departamentos de gobierno con una concejalía de igualdad. ◯ SÍ ◯ NO

3.14. Se compromete a colaborar con las actuaciones de la Secretaría General de la Igualdad. ◯ SÍ ◯ NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II (certificación sobre el acuerdo de solicitar la subvención).

☐ Anexo II-bis (certificación relativa a los ayuntamientos agrupados o asociados), solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.

☐ Anexo IV.1 (memoria descriptiva del funcionamiento del CIM).

☐ Anexo IV.2 (ficha individualizada del personal del CIM).

☐ Memoria de ahorro de costes, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Convenio de colaboración, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.			

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.3
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y por el Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria en el año 2020 (códigos de procedimiento SI435B, SI435A, SI427B y SI435C).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.4

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS Y SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES: PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	**SI435C**	**SOLICITUD**

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: ◯ Entidad solicitante ◯ Persona representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA | NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

MEDIDA SOLICITADA (art. 9)

MEDIDA SOLICITADA	IMPORTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN (1)	CUANTÍA SOLICITADA (2)
◯ Artículo 9.1.a)		
◯ Artículo 9.1.b)		
◯ Artículo 9.1.c)		
◯ Artículo 9.1.d)		
◯ Artículo 9.1.e)		
◯ Artículo 9.1.f)		
◯ Artículo 9.1.g)		

(1) El importe máximo de los gastos que se presenten no pueden exceder de los 8.000 euros en caso de solicitud individual y de los 10.000 euros en caso de las solicitudes de gestión compartida (artículo 9.4).
(2) Cuantía máxima de la ayuda: 8.000 euros en caso de una solicitud individual y 10.000 euros en caso de una solicitud de gestión compartida (artículo 9.4).

DATOS DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

◯ GESTIÓN INDIVIDUAL ◯ GESTIÓN COMPARTIDA

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.4
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas y/o percibidas e ingresos obtenidos y/o previstos para las actuaciones y gastos subvencionables previstos en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las reguladas en esta resolución, son las siguientes:

◯ No solicitó ninguna otra ayuda o subvención, ni la actividad genera ingresos en concepto de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes.

◯ Otras ayudas o subvenciones, e ingresos obtenidos y/o previstos.

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)	APORTACIÓN PARTICIPANTES (4)

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(4) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes (artículo 3.2)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. Que esta entidad/agrupación:
   3.1. Cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta resolución y, por lo tanto, no está incursa en ninguna de las circunstancias de prohibición a las que se refiere el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   3.2. No está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
   3.3. No está incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   3.4. Está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
   3.5. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
   3.6. Está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo (apartados 7 y 8 del artículo 22 y artículo 25 de la convocatoria).
   3.7. Ha cumplido el requisito de remisión de cuentas generales del ejercicio 2018 al Consejo de Cuentas de Galicia.
   3.8. Conoce las obligaciones derivadas de la convocatoria, en particular las establecidas en el artículo 22 de la convocatoria.
   3.9. Se compromete a que las actuaciones subvencionadas sean desarrolladas por profesionales con especialización acreditada en las áreas de igualdad entre mujeres y hombres y/o erradicación de la violencia de género.
   3.10. Cuenta entre los departamentos de gobierno con una concejalía de igualdad: ◯ SÍ ◯ NO
   3.11. Se compromete a colaborar con las actuaciones de la Secretaría General de la Igualdad: ◯ SÍ ◯ NO

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Anexo II (certificación sobre el acuerdo de solicitar la subvención).
☐ Anexo II-bis (certificación relativa a los ayuntamientos agrupados o asociados), solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.
☐ Memoria descriptiva del programa/medida para la que solicita la subvención, en el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad
☐ Memoria de ahorro de costes, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos, mancomunidades o consorcios.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
Convenio de colaboración, solo en el caso de agrupaciones o asociaciones de ayuntamientos.			

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO I.4
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de la igualdad, de forma individual y mediante el sistema de gestión compartida, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y por el Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria en el año 2020 (códigos de procedimiento SI435B, SI435A, SI427B y SI435C).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021 GOBIERNO DE ESPAÑA VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO II

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

CERTIFICACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN

◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

◯ SI427B - PROGRAMA DE CIM

◯ SI435C - PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CERTIFICA

1. Que el (indíquese el órgano competente) _____

de la entidad local/agrupación/mancomunidad/consorcio, con fecha _____, adoptó los siguientes ACUERDOS:

1.a) Solicitar ayudas del **PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN** en las entidades locales (solamente se puede solicitar una actuación en este programa) y aceptar expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

MEDIDA SOLICITADA (art. 6.1)	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL - SUBVENCIÓN SOLICITADA	
	TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	CUANTÍA SOLICITADA (1)
◯ Medidas o programas de conciliación (art. 6.1.a) Denominación:		
◯ Banco de tiempo (art. 6.1.b)		

(1) La cuantía solicitada para costes de personal se entenderá incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 6.6.

1.b) Solicitar ayudas del **PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO** y aceptar expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

MEDIDA SOLICITADA (art. 7.1)	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL - SUBVENCIÓN SOLICITADA	
Acción (art. 7.1)	TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	CUANTÍA SOLICITADA (1)
☐ **Intervención de carácter integral con las mujeres víctimas de violencia de género y/o con mujeres en situación de especial vulnerabilidad (art. 7.1.a)** Denominación:		
☐ **Actuación dirigida a la lucha contra la explotación sexual y la prostitución (art. 7.1.b)** Denominación:		

(1) La cuantía solicitada para costes de personal se entenderá incrementada en un 40 % en atención a lo establecido en el artículo 7.4

1.c) Solicitar ayudas del **PROGRAMA DE APOYO A LOS CIM** y aceptar expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en la convocatoria.

AYUDA SOLICITADA (art. 8)	Cuantía solicitada		
Puestos para los que se solicita la ayuda	Del 1.4.2020 al 30.11.2020 (1)	Del 1.12.2020 al 31.3.2021 (1)	TOTAL (1)
☐ Puestos de dirección, asesoramiento jurídico, atención psicológica (art. 8.5.1)			
☐ Puestos de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género (art. 8.5.2)			
TOTALES			

(1) Las cuantías que se reflejan deberán coincidir con las que se hagan constar en el anexo I.3, así como con las cuantías resultantes de la suma de las que consten en las fichas individualizadas del personal del CIM (anexo IV.2)

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO II
(continuación)

CERTIFICA (continuación)

1.d) Solicitar ayuda del PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES y aceptar expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en la convocatoria:

MEDIDA SOLICITADA	IMPORTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN (1)	CUANTÍA SOLICITADA (2)
◯ Artículo 9.1.a)		
◯ Artículo 9.1.b)		
◯ Artículo 9.1.c)		
◯ Artículo 9.1.d)		
◯ Artículo 9.1.e)		
◯ Artículo 9.1.f)		
◯ Artículo 9.1.g)		

(1) El importe máximo de los gastos que se presenten no pueden exceder de los 8.000 euros en caso de solicitud individual y de los 10.000 euros en caso de las solicitudes de gestión compartida (artículo 9.4).
(2) Cuantía máxima de la ayuda: 8.000 euros en caso de una solicitud individual y 10.000 euros en caso de una solicitud de gestión compartida (artículo 9.4).

1.e) Designar para las funciones de coordinación y comunicación con la Secretaría General de la Igualdad para aspectos relacionados con la tramitación del expediente a:

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CARGO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO

1.f) Financiar el coste de las acciones objeto de ayuda que no resulte financiado por la Secretaría General de la Igualdad para su completa realización.

2. MANCOMUNIDADES O CONSORCIOS

2.1. Que los ayuntamientos que forman parte de la mancomunidad/consorcio son los siguientes:

2.2. Que los ayuntamientos que participan en el proyecto son los siguientes:

2.3. Que el servicio o actuación se presta de manera mancomunada o consorciada:

◯ SÍ ◯ NO

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha , de de

VISTO BUENO

Lugar y fecha , de de

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO II BIS

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

CERTIFICACIÓN RELATIVA A LOS AYUNTAMIENTOS AGRUPADOS O ASOCIADOS

EXPEDIENTE

- ◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN
- ◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- ◯ SI427B - PROGRAMA DE CIM
- ◯ SI435C - PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(Es obligatorio presentar un anexo II bis por cada programa que se solicite)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Actuando como secretario/a de la agrupación/asociación integrada por los ayuntamientos de:

En base a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de cada uno de los ayuntamientos anteriormente relacionados,

CERTIFICA:

1. Que los ayuntamientos anteriormente relacionados acordaron nombrar representante con poderes suficientes para cumplir con todas las obligaciones que como entidad beneficiaria corresponden a la citada agrupación/asociación, y que actuará como coordinador/a, interlocutor/a, perceptor/a y justificador/a de la ayuda el/la alcalde/alcaldesa del ayuntamiento de:
2. Que los ayuntamientos integrantes de la agrupación/asociación asumieron los siguientes compromisos de ejecución:
3. Que el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de los ayuntamientos integrantes de la agrupación/asociación es:
4. Que los ayuntamientos integrantes de la agrupación/asociación remitieron las respectivas cuentas del ejercicio 2018 al Consejo de Cuentas de Galicia en las siguientes fechas: (poner nombre y fecha de remisión de cada uno de los ayuntamientos)
5. Que los ayuntamientos integrantes de la agrupación/asociación asumen el compromiso solidario de responsabilidad, ejecución y aplicación de la subvención.
6. Que los ayuntamientos integrantes de la agrupación/asociación asumen el compromiso solidario de no disolver la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la Ley de subvenciones de Galicia o el que proceda en aplicación de la normativa comunitaria, al estar cofinanciadas las ayudas contempladas en los apartados a), b) y c) del artículo 1 por el programa operativo FSE-Galicia 2014-2020, y todos los ayuntamientos quedarán obligados solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención.

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN

◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS DE LA ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA O PROGRAMA

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR (relacionar las actuaciones o actividades singularizadas e independientes, con sustantividad y características propias por su contenido y/o temporalización)

Denominación de las actuaciones o actividades a desarrollar	Lugar de desarrollo	Nº PERSONAS PARTICIPANTES		
		Hombres	Mujeres	Total

1. DESCRIPCIÓN:

1.1. CONTENIDO (contenido mínimo y por este orden: en su caso, denominación de la actuación o medida singularizada; descripción; metodología y otros datos de interés; duración con indicación de las fechas previstas de inicio y finalización, horario y cualquier otro aspecto que defina su temporalización)

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

1.2. PERSONAS PARTICIPANTES (perfil de las personas participantes y sistema de selección (en el Programa de fomento de la conciliación, indíquese el sistema de preferencia según los ingresos de las personas participantes); y, en caso de que las personas participantes sean menores de edad, deberá indicarse el número de progenitores, desglosado por sexo; se computará solamente a uno de ellos, preferentemente la madre o persona que ostente la tutela. En el Programa de prevención de la violencia de género tiene que concretarse que la medida para la que solicitan subvención está dirigida a víctimas de violencia de género -hijos/as y personas de ellas dependientes- en los términos indicados en el artículo 7.1.a); para el caso de que, además, participen o se dirija a otras personas, habrá que aludir a las circunstancias concurrentes que aconsejen la intervención, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

DATOS DE LA ACTUACIÓN (continuación)

2. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA MEDIDA REALIZADA DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE, CON INDICACIÓN DE LA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S

3. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS (en particular, los relacionados con la mejora de la situación personal o laboral de las personas participantes o, en el caso de menores, de uno de sus progenitores, preferentemente de la madre o de la persona que ostenta la tutela)

4. MEDIOS MATERIALES

5. MEDIOS PERSONALES (se numerarán correlativamente las personas trabajadoras contratadas para el desarrollo de la medida -de estar pendiente la contratación, se indicará la denominación del puesto de trabajo-, señalando respecto a cada una de ellas: el perfil, funciones que realizan, período de inicio y fin de la contratación dentro del período subvencionable, así como el número de horas dedicadas al programa; vinculación con la entidad -personal propio del ayuntamiento, fijo o temporal, o contratación externa-; en caso de que se trate de personal no contratado específicamente para el desarrollo de la medida subvencionada, se harán constar expresamente las circunstancias que lo justifican; en todo caso, se indicará expresamente si concurren o no las causas que determinan el carácter no subvencionable de los costes de personal en atención a lo previsto en el artículo 10.1.a) para el Programa de fomento de la conciliación y para el Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género)

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO III
(continuación)

DATOS DE LA ACTUACIÓN (continuación)

6. DESGLOSE DE LOS COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (art. 10.1.a) (cubrir, según proceda, los costes salariales y de cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad solicitante respecto del personal propio(1) o los costes de personal para el caso de contratación externa(2), correspondientes a cada una de las personas -o, en su defecto, al puesto de trabajo- que van a participar en la realización de la medida, con el mismo orden y numeración que en el apartado 5 anterior)

Nº DE ORDEN	PERSONA CONTRATADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (o, en su defecto, puesto de trabajo)	PERSONAL PROPIO (1)		CONTRATACIÓN EXTERNA (2)	TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
		RETRIBUCIONES SALARIALES	COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL	COSTES DE PERSONAL	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	TOTAL				

7.CRITERIOS DE VALORACIÓN: Por la incorporación de módulos o actividades específicas sobre la sensibilización en igualdad y/o la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal.

7.1. MÓDULOS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SOBRE LA SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD Y/O INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (Artículo 16.2.1). SE ACREDITARÁ EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN.

DENOMINACIÓN DEL MÓDULO O ACTIVIDAD	HORAS

7.2. Compromiso de incorporación de la perspectiva de género de forma transversal empleando lenguaje inclusiva en todos los materiales de las actividades, difusión y publicidad ◯ SÍ ◯ NO (SE ACREDITARÁ EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN.)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , ____ de _____ de ____

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO IV.1

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIM

SI427B - PROGRAMA DE CIM

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

1. DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CIM

2. NÚMERO DE HORAS SEMANALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA DEL CIM

PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Nº DE HORAS SEMANALES	
	Horas	Minutos
Asesoramiento jurídico		
Atención psicológica		

3. MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL CIM

PUESTO DE TRABAJO	TIPO DE VINCULACIÓN (2) (3)	FUNCIONES BÁSICAS	IMPUTACIÓN COSTES A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (1)
			◯ SÍ ◯ NO
			◯ SÍ ◯ NO
			◯ SÍ ◯ NO
			◯ SÍ ◯ NO
			◯ SÍ ◯ NO

(1) Señálese con una "X" lo que proceda

(2) Personal funcionario/laboral fijo/laboral temporal/indefinido/en consolidación/contratación externa

(3) En caso de cobertura temporal del puesto de trabajo del que se imputen costes directos de personal a la subvención solicitada, deberá justificarse razonadamente la motivación que le impide la cobertura con carácter estable (art. 8.1.1, último párrafo)

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IV.1
(continuación)

4. GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL SEGÚN COSTE UNITARIO POR HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS (dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad)

PUESTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	GASTOS DE PERSONAL SEGÚN EL COSTE UNITARIO POR HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS (art. 8.5) (1)			
	Nº DE HORAS TRABAJADAS EN EL PERÍODO DEL 1.4.2020 a 30.11.2020 (2)	Nº DE HORAS TRABAJADAS EN EL PERÍODO DEL 1.12.2020 a 31.3.2021 (2)	GASTOS DE PERSONAL SEGÚN EL COSTE UNITARIO POR HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS (1)	
			PERÍODO DEL 1.4.2020 a 30.11.2020	PERÍODO DEL 1.12.2020 a 31.3.2021
Puestos de dirección, asesoramiento jurídico, atención psicológica (art. 8.5.1)				
Puestos de agentes de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio con enfoque de género (art. 8.5.2)				
TOTALES				

Nota: el número de horas y el gasto deben coincidir con la suma de las fichas individualizadas del personal del CIM.

(1) Número de horas efectivamente trabajadas dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, en el correspondiente período, por el coste unitario que corresponda

(2) Número de horas efectivamente trabajadas dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad (en formato horas: minutos)

5. NÚMERO DE USUARIAS (art. 8.3)

USUARIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Nº de mujeres atendidas en el período subvencionable (del 1.4.2020 al 31.3.2021)
Usuarias con atención individualizada	
Usuarias con atención continuada	

6. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS (en particular, los directamente vinculados a la mejora de las expectativas en la búsqueda de empleo, así como de la situación personal y laboral de las usuarias atendidas durante el período subvencionable)

Se presentan un total de (nº) _____ fichas individualizadas del personal del CIM (anexo IV.2) numeradas correlativamente y que se anexan a esta memoria como parte integrante de la misma.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

SEDE ELECTRÓNICA https://sede.xunta.gal Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO IV.2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

FICHAS INDIVIDUALIZADAS DEL PERSONAL DEL CIM

SI427B - PROGRAMA DE CIM

FICHA Nº

EXPEDIENTE

(Debe presentarse un anexo IV.2 por cada puesto de trabajo del que se imputen gastos de personal a la subvención solicitada)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

1. PUESTO DE TRABAJO / DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

TIPO DE VINCULACIÓN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO

En caso de agente de igualdad o de fomento del trabajo en red y de dinamización del territorio, SE REQUIERE titulación universitaria: ◯ SÍ ◯ NO

Titulación universitaria requerida (indíquese cual)

JORNADA DE TRABAJO EN EL CIM

◯ A tiempo completo (2)

◯ A tiempo parcial (3)

GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL SEGÚN COSTE UNITARIO POR HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS DEDICADAS AL CIM EN TAREAS DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (art. 8.5)

PERÍODO SUBVENCIONABLE	Nº de horas efectivamente trabajadas (4)	Gasto de personal según coste unitario/horas trabajadas (5)	Cuantía subvención solicitada
1.4.2020 a 30.11.2020			
1.12.2020 a 31.3.2021			
TOTALES			

2. CONTRATACIÓN MERCANTIL O EXTERNA

OBJETO DEL CONTRATO	TITULACIÓN REQUERIDA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF

PERÍODO SUBVENCIONABLE	Nº de horas efectivamente trabajadas (4)	Gasto de personal según coste unitario/horas trabajadas (5)	Cuantía subvención solicitada
1.4.2020 a 30.11.2020			
1.12.2020 a 31.3.2021			
TOTALES			

(1) Personal funcionario/laboral fijo/laboral temporal/indefinido/en consolidación

(2) En su caso, márquese con una "X"

(3) En su caso, indíquese el porcentaje de la jornada en el CIM respecto de la jornada ordinaria semanal

(4) Número de horas efectivamente trabajadas dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad en el correspondiente período (en formato horas: minutos)

(5) Número de horas efectivamente trabajadas dedicadas al CIM en tareas directamente vinculadas con la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, en el correspondiente período, por el coste unitario/hora que corresponda

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO V

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

SOLICITUD DE PAGO

EXPEDIENTE

◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN

◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

◯ SI427B - PROGRAMA DE CIM

◯ SI435C - PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(Es obligatorio presentar un anexo V por cada programa subvencionado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DECLARA:

1. Que la subvención fue destinada al fin para el que se concedió y SOLICITA el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN correspondiente a la ayuda concedida para el programa:

y de conformidad con la documentación que se aporta a estos efectos según lo exigido en la normativa reguladora.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO

1. Documentación común para los cuatro programas (SI435A, SI435B, SI435C y SI427B) (art. 20.3.1).

☐ Anexo VI: declaración de ayudas actualizada.

☐ Anexo VII: declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

☐ Un ejemplar de todos los materiales elaborados, capturas de la página web, fotografías del lugar donde se realizaron las actuaciones con el cartel informativo en los términos indicados en el artículo 20.3.1.d) y en el artículo 22.3 y 4.

2. Documentación específica para el Programa de fomento de la conciliación y para el Programa de promoción de la igualdad y de prevención de la violencia de género (SI435A y SI435B) (art. 20.3.2).

☐ Anexo VIII: certificación del gasto subvencionable.

☐ Anexo IX:Certificación del cumplimento de la normativa de contratación pública.

☐ Anexo X: memoria justificativa.

☐ Contrato de trabajo o justificación de la excepcionalidad prevista en el párrafo tercero del artículo 10.1.a), en el caso de personal propio de la entidad.

☐ Informe de vida laboral que refleje la situación de alta en el período en el que se desarrolló la actividad subvencionada, en el caso de personal propio de la entidad.

☐ Nóminas y recibos de liquidación de cotización (RLC), TC2, y los justificantes bancarios de sus pagos, en el caso de persoal propio de la entidad.

☐ Modelos 111 y 190 del IRPF y los justificantes bancarios de sus pagos, en el caso de personal propio de la entidad.

☐ Facturas, así como los justificantes de su pago, en el caso de contratación mercantil de personal.

☐ Hoja individualizada de asistencia del personal en el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

☐ Relación numerada de las personas participantes firmada por la persona responsable del programa acreditativa de la atención recibida en el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

☐ Relación de las niñas y niños inscritos/as en cada actividad en el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad, para el caso de participantes menores.

☐ Memoria detallada de las actividades y de los módulos específicos sobre sensibilización en igualdad y/o la incorporación de la perspectiva de género con carácter transversal, así como el material necesario para su justificación y descripción.

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO V
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO (continuación)

3. Documentación específica para el programa de apoyo a los CIM (SI427B) - (art. 20.3.3):

☐ Resumen donde conste el número total de horas efectivamente realizadas en el período subvencionable, firmado por la persona responsable de la entidad, en el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

☐ Certificación del número total de mujeres en situación de vulnerabilidad atendidas, junto con una relación de las mujeres participantes acreditativa de la atención recibida, según el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

4. Documentación específica para el Programa de sensibilización, información y difusión sobre igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres (SI435C) - (art. 20.3.4):

☐ Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo publicado en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

☐ Relación de las facturas y otros gastos realizados, con indicación de los/las acreedores/as, número y fecha de la factura, el concepto, el importe y fecha de pago, en el modelo que figura en la página web de la Secretaría General de la Igualdad.

☐ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como la documentación justificativa de su pago.

5. Otra documentación (relacionar)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AYUDAS

EXPEDIENTE

- ◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN
- ◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- ◯ SI427B - PROGRAMA DE CIM
- ◯ SI435C - PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(Es obligatorio presentar un anexo VI por cada programa subvencionado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DECLARA que el conjunto de las ayudas solicitadas, concedidas y/o percibidas e ingresos obtenidos para las actuaciones previstas en esta convocatoria, procedentes de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, además de las previstas en esta resolución:

- ◯ No ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención, ni la actividad genera ingresos en concepto de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes.
- ◯ Otras ayudas o subvenciones e ingresos obtenidos y/o previstos:

CONCEPTO DE LA AYUDA	S/C/P (1)	IMPORTE (€)	% (2)	ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE Y NORMATIVA REGULADORA (3)	APORTACIÓN PARTICIPANTES (4)	FINANCIADA CON FONDOS FSE U OTROS FONDOS O INSTRUMENTOS FINANCIEROS COMUNITARIOS
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO
						◯ SÍ ◯ NO

(1) Indíquese lo que corresponda (S: solicitada / C: concedida / P: percibida)
(2) Porcentaje de ayuda sobre el coste total
(3) Indíquese fecha de publicación en diario/boletín oficial
(4) En su caso, cuantía de los ingresos como consecuencia de tasas de inscripción, matrículas o equivalentes (art. 3.2)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO VII

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE

- ◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN
- ◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- ◯ SI427B - PROGRAMA DE CIM
- ◯ SI435C - PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN SOBRE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(Es obligatorio presentar un anexo VII por cada programa subvencionado)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DECLARA que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONABLE (gastos directos de personal)

◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN
◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CERTIFICA que los gastos directos de personal efectivamente realizados correspondientes al PROGRAMA son los siguientes:

PERSONAL PROPIO DE LA ENTIDAD

PERCEPTOR/A DE NÓMINA	NIF	TIPO DE VINCULACIÓN (*)	MENSUALIDAD NÓMINA/AÑO	RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS	COTIZACIONES SS A CARGO DEL/DE LA EMPLEADOR/A	COSTE TOTAL	FECHA PAGO	COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA, SEGÚN HORAS O DÍAS TRABAJADOS
			TOTAL (A)				----------	

(*) Funcionario/a, laboral fijo/a o indefinido/a, laboral temporal

XUNTA DE GALICIA
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia
DOG Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Pág. 6200
DOG Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALICIA
ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO VIII
(continuación)

CONTRATACIÓN EXTERNA (costes directos de personal)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO (gastos de personal)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA PAGO	COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA, SEGÚN HORAS O DÍAS TRABAJADOS
				TOTAL (B)		----------	
					TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL (A + B)		

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Certificación del gasto subvencionable (gastos directos de personal) (pág. 2 de 2)

Secretaría General de la Igualdad

DOG Diario Oficial de Galicia

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

DATOS DE LA PERSONA SECRETARIA

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

CERTIFICA que se cumplió con la normativa de contratación pública vigente en la tramitación del procedimiento de contratación mercantil o externa de personal para el desarrollo de la actividad subvencionada del siguiente programa:

◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN

◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

FIRMA DE LA PERSONA SECRETARIA

Lugar y fecha

, de de

galicia Xacobeo 2021 UNIÓN EUROPEA

Secretaría General de la Igualdad

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

ANEXO X

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

◯ SI435B - PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN

◯ SI435A - PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPEDIENTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL | NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

EN CALIDAD DE

DATOS DE LA ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA O PROGRAMA

RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS (relaciónense las actuaciones o actividades singularizadas e independientes, con sustantividad y características propias por su contenido y/o temporalización)

Denominación de las actuaciones o actividades realizadas	Lugar de desarrollo	Nº PERSONAS PARTICIPANTES		
		Hombres	Mujeres	Total

1. DESCRIPCIÓN (contenido mínimo y por este orden: en su caso, denominación de la actuación o medida singularizada, descripción detallada de la medida y, en su caso, de la actuación o actividad singularizada; duración con indicación de las fechas de inicio y fin dentro del período subvencionable, y cualquier otro dato de interés)

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO X
(continuación)

DATOS DE LA ACTUACIÓN (continuación)

2. TIPOLOGÍA DE LOS GASTOS DIRECTOS: MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (medios personales que participaron directamente en la realización de la actuación, perfil profesional, así como detalle de los medios materiales utilizados y tipología de los gastos realizados distintos a los gastos directos de personal)

3. PARTICIPANTES Y RESULTADOS OBTENIDOS (participantes: características y número de personas participantes, desglosadas por sexo, edad y grupos de vulnerabilidad, conforme a los cuadros de este modelo. En caso de que las personas participantes sean menores de edad, deberá indicarse también el número de progenitores, desglosado por sexo y edad, así como por grupos de vulnerabilidad; se computará solamente a uno de ellos, preferentemente la madre o persona que ostente la tutela. Resultados obtenidos: singularmente aquellos relacionados con la finalidad de la actuación, así como aquellos relacionados con la mejora de la situación personal o laboral de las personas participantes o, en el caso de menores, de uno de sus progenitores)

PARTICIPANTES	TOTAL PARTICIPANTES MENORES EN EDAD ESCOLAR (hasta 18 años)	DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES MAYORES DE EDAD O DEL/DE LA PROGENITOR/A EN CASO DE QUE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES SEAN MENORES			
		Menores de 25 años	Entre 25 y 54 años	Mayores de 54 años	Total
Hombres					
Mujeres					
Total					

PARTICIPANTES	Migrantes y minorías étnicas	Personas con diversidad funcional o enfermedad mental	Personas sin hogar o infravivienda	Víctimas de violencia de género	Otras personas desfavorecidas	Total
Hombres						
Mujeres						
Totales						

RESULTADOS OBTENIDOS:

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA

ANEXO X
(continuación)

DATOS DE LA ACTUACIÓN (continuación)

4. PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN (describir la publicidad y divulgación realizada, materiales y medios utilizados)

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

CVE-DOG: ofq5ef82-agj5-gsm2-ywy1-uybuvio22qq2

XUNTA DE GALICIA ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia